

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 44,40 € Anual particulares ..... 60,70 € Semestral particulares ..... 33,30 € Trimestral particulares ..... 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 8 de Junio

Núm. 66

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores .....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento aguas subterráneas en TM de Abejar .....	3
Solicitud autorización realización obras infraestructura rural en zona de concentración parcelaria de Villaverde.....	3
Levantamiento de actas previas a la ocupación línea aérea para suministro de estación depuradora en Abejar .....	4

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación bolsa de empleo CEAS.....	5
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Convocatoria subvenciones destinadas a Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.....	5
Adjudicación obras asfaltado de vías públicas y pavimentación de aceras .....	9
<b>ALMAZÁN</b>	
Acuerdo aprobación provisional del P.G.O.U.....	9
Cuenta general presupuesto 2006 .....	21
<b>TEJADO</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado porcino .....	21
<b>SERÓN DE NÁGIMA</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	21
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	22
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	22
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	22
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	22
<b>ÁGREDA</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	22
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	22
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	23
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	23
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	23
<b>ÓLVEGA</b>	
Matrícula impuesto IAE 2007 y apertura período voluntario de cobranza .....	23
<b>BÁRCONES</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	23
<b>TRÉVAGO</b>	
Proyecto técnico obra sustitución de redes de abastecimiento. Plurianual .....	24
<b>LANGA DE DUERO</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	24
<b>TARDELCUENDE</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	24
<b>MATAMALA DE ALMAZÁN</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	24
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	24
<b>ROLLAMIENTA</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	24
Aprobación presupuesto general 2007 .....	25
<b>MONTEJO DE TIERMES</b>	
Solicitud licencia urbanística para planta de producción solar fotovoltaica .....	25
<b>ARÉVALO DE LA SIERRA</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	25
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	25

Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	25
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	25
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	25
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	26
GOLMAYO	
Solicitud licencia municipal para almacén de ferretería .....	27
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Solicitud licencia de actividad para estación base para equipos de telecomunicaciones .....	27
LOS RÁBANOS	
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	27
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	27
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	28
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	28
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera .....	28
Solicitud licencia ambiental para explotación de reala de perros de caza.....	28
Solicitud licencia ambiental para explotación de reala de perros de caza.....	28
POZALMURO	
Notificación declaración de ruina ordinaria.....	28
TEJADO	
Tramitación autorización uso excepcional de suelo rústico y licencia parque eólico en Castil de Tierra.....	28
CIDONES	
Delegación de funciones.....	29
FRESNO DE CARACENA	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	29
RECUERDA	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	29
CARRASCOSA DE ABAJO	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	29
VILLANUEVA DE GORMAZ	
Solicitud licencia ambiental para explotaciones ganaderas.....	30
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Seccionamiento telemático en apoyo 16 de LAMT Quintana Redonda-Las Cuevas de Soria.....	30
Solicitud autorización administrativa y declaración impacto ambiental del parque eólico Topacios .....	31
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.198 .....	31
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Acuerdo nombramiento jueces de paz titulares y sustitutos de fecha 7-5-07 .....	32
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ejecución 10/2007 .....	32
Demanda 199/2007 .....	32

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

*NOTIFICACIÓN acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.*

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

*Nombre y Apellidos:* Antonio Pérez Fernández

*D.N.I.:* 50.551.030

*Número Expediente Sancionador:* 163/2007

*Último domicilio conocido:* Madrid, C/ Doña Mencía, 39,  
1º C.

*Nombre y Apellidos:* Rafael Francisco Castro Moreno

*D.N.I.:* 40.985.824-P

*Número Expediente Sancionador:* 149/2007

*Último domicilio conocido:* Mollet del Valles (Barcelona),  
C/ Sol, 75, 2-3.

*Nombre y Apellidos:* María del Rosario Quirós Ramírez

*D.N.I.:* 31.732.292

*Número Expediente Sancionador:* 145/2007

*Último domicilio conocido:* Jerez de la Frontera (Cádiz),  
Urb. Los Aljibes, 8.

*Norma infringida:* Art. 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992,  
de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,  
(B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de

agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., n.ºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

*Nombre y Apellidos:* Diego Esqueta Ramírez

*N.I.E.:* 70.809.551

*Número Expediente Sancionador:* 105/2007

*Último domicilio conocido:* Soria, Pz/ Ramón Benito Aceña, 3,1º, DC.

*Norma infringida:* Art. 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., n.º 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., n.ºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. n.º 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. n.º 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 24 de mayo de 2007.– El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 2035

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante: Canard, S.A.

DNI/CIF: A42105775

Con domicilio, a efectos de notificación, en Carretera de Burgos, KM 378, 42146 - Abejar (Soria),

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de 93 m de profundidad 180 mm de diámetro situado en la parcela 5423 del polígono 1, paraje de Polígono Industrial La Solanilla- Parcela B, en el término municipal de Abejar (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,62 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 19.526 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de C.V. de potencia,

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.10: Arlanza-Ucero-Avión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Abejar (Soria), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-3955/2006-SO (ALBERCA-INY).

Valladolid, 9 de abril de 2007.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel. 2036

- - -

### ANUNCIO

D. José Manuel Ruiz Romera como Jefe de la Unidad Territorial de Soria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITA), con domicilio a efectos de notificación en la C/ Nicolás Rabal, 23 C - 6ª B, 42003 Soria, solicita autorización para realizar obras de infraestructura rural de caminos en la zona de Concentración Parcelaria de Villaverde del Monte, perteneciente al término municipal de Cidones (Soria).

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras a realizar consisten en la construcción de 13 caminos agrícolas, con una longitud de 17,11 Km, así como la limpieza, ampliación y apertura de los cauces de 11 arroyos de saneamiento, con una longitud de 9,25 Km, todo ello en la localidad de Villaverde del Monte, término municipal de Cidones (Soria).

El arroyo principal que atraviesa la zona es el arroyo de Los Prados Majadales, que ampliará su cauce a una sección trapezoidal de ancho solera 1m, altura 1,20 m y taludes 1H/2V. Perpendiculares a este arroyo en dirección sur, se ampliarán las secciones de los arroyos existentes con sección trapezoidal de ancho solera 0,60 m, altura 1 m y talud 1H/2V. El tramo del río Pedrajas que transcurre por la zona de concentración, verá ampliada su sección a un ancho de solera de 1m, altura 1,20 m y talud 1H/2V.

Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario realizar una limpieza de la vegetación existente, sobre todo en el cauce y márgenes del arroyo de Los Prados Majadales y en el río Pedrajas. Se desbrozará la vegetación herbácea y arbustiva, se talará selectivamente algún árbol, podando los que no afecten al cauce.

La red de caminos se construirá con una anchura de 6 m y cunetas de 0,7 m de profundidad.

Para restaurar el medio natural dañado se procederá a una repoblación de los márgenes del arroyo de Los Prados y el río Pedrajas así como en el camino de la Morra que parte de Villaverde del Monte en dirección norte. En la zona cercana al pueblo se delimitarán pequeñas áreas recreativas.

Lo que se hace público, en cumplimiento, con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la**

**Provincia de Soria** puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cidones (Soria), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC 36801/06-SO).

Valladolid, 25 de mayo de 2007.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 2037

- - -

### EXPROPIACIONES

*RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del lugar, fecha y hora para el levantamiento de las Actas Previas derechos afectados por las obras del Proyecto de línea eléctrica aérea y subterránea de m.t. (13,2/20 kv) e instalación de centro de transformación de 250 kvas. para suministro a estación depuradora de aguas residuales (edar). T.M. de Abejar (Soria)*

Las obras del epígrafe son parte de las contratadas en el proyecto de construcción y mejora de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) y emisarios de las poblaciones del Alto Duero, aguas arriba del Embalse La Cuerda del Pozo (Soria), las cuales se incluyeron en el Protocolo de Colaboración para el desarrollo del Plan Regional de Saneamiento que se suscribió el 11 de abril de 1994 entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, Doña Cristina Narbona Ruiz, en representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, Don Francisco Jambrina Sastre, en representación de la Junta de Castilla y León. Dicho Protocolo de Colaboración fue publicado en el B.O.C. y L. de 1 de junio de 1994 y en su anexo II -relación de actuaciones incluidas en la primera etapa del Plan Regional de Saneamiento de Castilla y León- apartado D) -actuaciones varias- figura el Acondicionamiento y puesta en marcha de depuradoras ya construidas por el Ministerio, en donde se indica que la financiación corresponderá al Ministerio. Es esta actuación la que da origen a las obras objeto de este informe.

Posteriormente se firma con fecha 30 de mayo de 1995 el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre Actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, suscrito por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Don José Borrell Fontelles, y por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, Don Francisco Jambrina Sastre. Este Convenio fue publicado en el BOE de 2 de febrero de 1996.

En la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (B.O.E. 6/7/01) figura en el Anexo II, listado de inversiones, cuenca del Duero, la actuación Estaciones depuradoras y emisarios de las poblaciones del Alto Duero, adquiriendo esta obra la condición de interés general, tal y como se indica en el Artículo 36, punto 5, de la mencionada Ley. Posteriormente se declara la urgente ocupación de los terrenos afectados por esta obra por Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31/12/02).

Con fecha 19 de enero de 1999 ya fue solicitada por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) la autorización de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas (DGOHCA) para redactar el Pliego de Bases para el Concurso de Proyecto y Obras, siendo autorizado con fecha 18 de octubre de 1999. Una vez redactado por CHD fue remitido a la DGOHCA el 18 de octubre de 2000, siendo aprobado el 27 de julio de 2001.

Con fecha 24 de mayo de 2002 se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria la Información Pública, siendo informada por los Servicios Jurídicos con fecha 17 de octubre de 2002 y aprobado el expediente por la DGOHCA el 25 de febrero de 2003, estimando parcialmente las alegaciones presentadas al mismo.

Con el fin de recoger dichas alegaciones se redacta por la Confederación Hidrográfica del Duero el anteproyecto para concurso de proyecto y obra de construcción y mejora de las EDAR y emisarios de las poblaciones del Alto Duero aguas arriba del embalse de la Cuerda del Pozo (Soria) que define las obras e instalaciones necesarias para la construcción y mejora de las EDAR y emisarios de los municipios de Vinuesa, Covaleda, Duruelo, Abejar, Salduero y Molinos de Duero, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria. El principal objetivo es garantizar unos niveles de vertido al río Duero y sus afluentes según la Directiva 91/271, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, de forma que se disminuya considerablemente la eutrofización en el Embalse de Cuerda del Pozo. El Anteproyecto es aprobado por la DGOHCA el 18 de septiembre de 2003. En el B.O.E. de 19 de noviembre de 2003 se anuncia el concurso para elaboración del proyecto y ejecución de las obras correspondientes.

Por Resolución de la Dirección General del Agua de fecha 22 de agosto de 2004, se aprobó el Expediente de Información Pública y técnicamente el Proyecto epigrafiado y encomendó a la Confederación Hidrográfica del Duero la comunicación de dicha resolución a los Ayuntamientos afectados (Abejar y otros), a los efectos previstos en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y a los interesados cuyos derechos o intereses puedan verse afectados por la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publicado en fecha 18 de mayo de 2005 en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** el anuncio de Información Pública, fue aprobado dicho expediente el 22 de agosto de 2005 y el proyecto de construcción.

Con fecha 12 de diciembre de 2005 la Ministra de Medio ambiente resolvió la aprobación del gasto correspondiente a la ejecución de las obras del Proyecto y autorizó el inicio de la ejecución de las obras.

El Proyecto de Línea Eléctrica del epígrafe fue aprobado por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero en fecha 16 de enero de 2007, ha sido sometido a información pública a efectos de expropiaciones, habiéndose publicado la nota extracto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** (número 25) de 28 de febrero de 2007 no habiéndose presentado ninguna alegación.

Con fecha 20 de abril de 2007 se aprueba por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero el expediente de Información Pública del Proyecto del epígrafe.

En consecuencia, las disposiciones anteriores implican la utilidad pública de la obra e implícitamente también la necesidad de ocupación, con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados por la construcción de la presa, y que figuran en las relaciones adjuntas, para que comparezcan en el lugar, el día y la hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles, asimismo, que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Término municipal: Abejar.

Localidad: Abejar.

Lugar: Ayuntamiento.

Día: 26-07-2007.

Hora: 11,30.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

#### RELACION DE FINCAS Y TITULARES

POL.	PARC.	SP	CL F	SUPERFICIE	TITULAR	DOMICILIO
2	88	a y b	C	13 m2 EXP 601 m2 OCT 361 m2 SRV	GARCIA MARTINEZ Andrés Avelino	42041-ABEJAR (Soria)
2	89	a y b	C	13 m2 EXP 256 m2 OCT 154 m2 SRV	TORRE MATEO Francisco	C/ Inmaculada Concepción, 39-2B 28019-MADRID
2	100	a y b	C	25 m2 EXP 493 m2 OCT 296 m2 SRV	RÉDONDO LLORENTE Rufino CUENCA BRIONGOS María Luisa	Av. Valladolid, 10 42001-SORIA
2	5707	-	PD	25 m2 EXP	AYUNTAMIENTO DE ABEJAR	Cl. Barrancazo, s/n 42146-ABEJAR (Soria)
2	9017	-	VT	0 m2 EXP 25 m2 OCT 12 m2 SRV	AYUNTAMIENTO DE ABEJAR	Cl. Barrancazo, s/n 42146-ABEJAR (Soria)
2	10099	-	C	25 m2 EXP 261 m2 OCT 157 m2 SRV	TORRE MATEO Román Ignacio y Enriqueta	C/Constitución, 10 42146-ABEJAR (Soria)

Valladolid, 22 de mayo de 2007.- El Presidente, Antonio Gato Casado. 2038

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SECRETARÍA GENERAL

#### APROBACIÓN BOLSA EMPLEO CEAS

Visto que con fecha 5 de enero de 2007, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 2, la Convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión con carácter temporal de

varias plazas de Trabajador Social/Asistente Social perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación.

Visto que la Base XIV de la Convocatoria, regula la elaboración de una Bolsa de Empleo integrada por aquéllos aspirantes que no superen el proceso y que sin embargo superen alguno de sus ejercicios y no manifiesten expresamente su negativa a formar parte de la Bolsa de Empleo.

Dicha lista será pública y respetará rigurosamente las puntuaciones obtenidas y deroga la bolsa de empleo actualmente en vigor de la categoría de Asistente Social/Trabajador Social aprobada por Decreto de esta Presidencia de fecha 31-10-2006.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo resultante de la antedicha convocatoria, que 2 queda como sigue:

Opositor	Calificación 1º ejercicio	Calificación 2º ejercicio	Calificación 3º ejercicio	Puntuación Total
Calvo Miranda, Mª Manuela	7,50	5	7	19,50
Ceña Delgado, Noelia	6	5,5	6	17,50
Diego Pérez, Laura de	6,50	9		15,50
Peregrina Anguita, Pilar	7,50	5		12,50
Saiz García, Jimena	6			6
Téllez Dos Santos, Virginia	5			5

Segundo.- Ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Tercero.- Aplicar los mismos criterios de funcionamiento que se vienen siguiendo para el resto de las Bolsas de Empleo en vigor en esta Diputación.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial, a 25 de mayo de 2007, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón, El Secretario accidental, Gonzalo Gómez Saiz. 1995

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2007, convoca subvenciones a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades relacionadas con el Medio Ambiente y la protección de animales, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

#### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria convoca ayudas económicas a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, con el objeto de financiar gastos para proyectos, o actividades relacionadas con el medio ambiente y la protección de animales, durante el ejercicio de 2007.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida 533 48901, es de 6.000,00 euros.

Son objeto de subvención:

1º.- Los programas y actividades que tengan por objeto acciones dirigidas a la información y sensibilización de la población de Soria en cuanto a la protección medioambiental.

2º.- Actuaciones dirigidas a la conservación del medio ambiente y mejora del entorno urbano.

3º.- Actividades formativas.

4º.- Actividades de protección y defensa de los animales, así como campañas de información y sensibilización.

5º.- Estudios sectoriales relacionados con el medio ambiente.

Los conceptos para los que pueden solicitarse las ayudas son los que se indican a continuación:

- a) Honorario de monitores, investigadores y docentes.
- b) Dietas y gastos de desplazamiento de docentes, investigadores y monitores.
- c) Publicidad, captación de participantes y difusión.
- d) Alquiler de equipos didácticos: Aulas, proyectores, etc.
- e) Alquiler de maquinaria.
- f) Gastos de transporte del grupo para la realización de las actividades, incluyendo viajes de prácticas o visitas formativas.
- g) Material fungible, material didáctico, documentación.
- h) Gastos generales de organización y gestión de la actividad.

No podrá ser objeto de estas subvenciones los gastos de adquisición de material inventariable, ni los de la construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

#### **SEGUNDA.- Requisitos.**

Los programas y actuaciones deberán desarrollarse en el ámbito término municipal de Soria.

#### **TERCERA.- Baremación de las solicitudes.**

La valoración de las solicitudes para la realización de actividades se efectuará teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación, con el siguiente orden de prelación:

1º.- Calidad, viabilidad, coherencia y grado de concreción del proyecto así como racionalidad del presupuesto: hasta 30 puntos.

2º.- Tipología del proyecto, hasta 15 puntos, valorándose en concreto la realización de cursos de formación, perfeccionamiento y especialización, mejoras de espacios público con trabajo comunitario y consecución de programas educativos vinculados a la gestión local medio ambiental.

3º.- Característica del proyecto, hasta 15 puntos, valorándose en este apartado la continuidad en el tiempo de la actividad proyectada, su relación con las necesidades de socio-ambientales del entorno y su vinculación con los fines de la asociación o entidad.

#### **CUARTA.- Destinatarios.**

Podrán solicitar subvención las Entidades y Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria que realicen actividades destinadas a la protección del medio ambiente y de los animales en el término municipal de Soria. Quedarán excluidas de esta convocatoria

aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria.

#### **QUINTA.- Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, según Anexos I y II, por duplicado, en la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento. Además se acompañarán los siguientes documentos Anexos a la solicitud:

1.- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención.

2.- Memoria de actividades del año anterior, en su caso.

3.- Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, con indicación de tal circunstancia.

#### **SÉPTIMA.- Resolución.**

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F.

La Comisión Municipal Informativa de Desarrollo y Medio Ambiente informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración.

La subvención máxima para actividades no podrá ser superior al 80% por ciento del presupuesto total, debiendo la asociación aportar obligatoriamente el porcentaje restante, procediéndose a reducir la subvención cuando el costo real sea inferior al presupuestado, conservando el mismo porcentaje subvencionable por parte del Ayuntamiento.

#### **OCTAVA.- Justificación y pago.**

Se podrá anticipar el 50% de la subvención concedida previa solicitud por escrito de la Asociación beneficiaria, abonando el resto previa justificación pormenorizada del gasto una vez realizada la actividad objeto de ayuda.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite haber finalizado las actividades antes del 1 de noviembre de 2007.

2.- Memoria de la actividad subvencionada.

3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.

4.- Relación detallada de los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad.

5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada); facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el

recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, N.I.F., domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc.

6.- Elementos de prueba en los que se ponga de manifiesto el cumplimiento por parte de la asociación subvencionada de la obligación de hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Desarrollo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Soria al que hace referencia la base undécima.

7.- Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 15 de diciembre de 2007.

#### **NOVENA.- Reintegro de ayudas.**

Transcurridos los plazos referidos sin haber presentado los documentos justificativos requeridos podrá exigirse el reintegro del anticipo junto con el interés de demora desde el momento de la percepción.

El incumplimiento por parte de los perceptores, de los plazos referidos para la presentación de documentos justificativos, podrá suponer la inhabilitación para la percepción de cualquier de las ayudas o subvenciones que conceda el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Aquellas asociaciones que no presenten ningún documento justificativo en el plazo establecido, en las presentes Bases, no podrán solicitar subvención en la próxima convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá incoar expediente de reducción, anulación o reposición de la cantidad

subvencionada, en el caso de no realizarse la actividad concreta para la que se concedió la subvención, así como en el caso de no justificar la totalidad de la cantidad subvencionada.

#### **DÉCIMA.- Concurrencia de ayudas.**

Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que son objeto de subvención por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el 80% del coste total de la actividad subvencionada.

#### **ÚNDECIMA.- Obligaciones.**

La asociación subvencionada se obliga a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Desarrollo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con el programa objeto de la subvención.

La asociación subvencionada se compromete a facilitar la inspección de la actividad objeto de subvención, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, anulación, reposición de la cantidad subvencionada, si se comprobase la desviación de la subvención a finalidad completamente ajena a la acordada.

#### **DUODÉCIMA.- Aceptación de las bases.**

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES**

##### **1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**

D ..... con D.N.I. ....  
Con domicilio en ..... Tfno. .... en su calidad de .....

ENTIDAD/ ASOCIACIÓN .....

Nº DE REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN: .....

Domiciliada en ..... población .....  
..... Banco .....

Nº de cuenta .....

C.I.F. ....

##### **2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

##### **3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

.....  
.....

D/Dª ..... en calidad de .....  
..... de la Asociación ..... en vista de lo dispuesto en acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la Documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a.....de .....de 2007

Sello y firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES  
MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programa nº (orden de prioridad) .....

1. Denominación del Programa .....

2. Responsable del Programa ..... Tel. ....

3. Destinatarios/as Sector: ..... Número .....

4. Ámbito donde se desarrolla .....

5. Fundamentación del Programa:  
.....  
.....

6. Objetivos Generales del Programa:  
.....  
.....

7. Descripción y desarrollo de actividades:  
.....  
.....

8. Recursos humanos y materiales a utilizar:  
.....  
.....

9. Promoción y difusión de la actividad (Especificar materiales de difusión, uso de medios de comunicación...):  
.....  
.....

10. Coordinación y colaboración con otras entidades  
SI ( ..... ) Especificar.....  
NO ( ..... )

11. Duración y calendario de realización:  
.....  
.....

12.Presupuesto: .....

Coste total: .....

A) Ingresos:  
.....

B) Gastos:  
.....

13. Memoria valorada del proyecto:.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En Soria a ..... de ..... de 2007

Fdo:.....

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Soria, 24 de mayo de 2007.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Redondo Jiménez.

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del expediente que se indica:

### 1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Num. de expediente: 5/2007.

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Asfaltado de vías públicas y pavimentación de aceras de la Ciudad de Soria.
- c) Anuncio de licitación: Boletín nº 43, de fecha 13 de abril.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) procedimiento: Abierto.
- c) forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Ascende a un total de 400.000 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2007
- b) Contratista: Construcciones Beltrán Moñux, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 400.000 Euros I.V.A. incluido.

Soria, 28 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2043

## ALMAZÁN

En fecha 5 de marzo último el Pleno de la Corporación Municipal aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal.

Como quiera que el citado acuerdo incorporaba la relación de los cambios habidos en dicho Plan desde la aprobación inicial hasta la provisional, y en base a lo dispuesto en el artículo 158.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional que incorpora como anexo la memoria de tramitación a efectos de notificación a los posibles afectados por los citados cambios.

Asimismo, a efectos de información pública, se comunica que desde el acuerdo de aprobación provisional del P.G.O.U. los cambios realizados se hallan incluidos con el documento completo del Plan General de Ordenación Urbana en la página web [www.pgoualmazan.com](http://www.pgoualmazan.com).

### V.- APROBACION PROVISIONAL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

(...) Así pues, tras la lectura del dictamen de la Comisión de Informativa de Urbanismo del día 1 de marzo, las intervenciones y votación que antecede el acuerdo es:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de 20 de febrero del 2006 se procedió a la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio y de los 3 convenios que lo acompañan.

SEGUNDO: La documentación completa del Plan General de Ordenación Pública aprobada inicialmente estuvo a in-

formación pública por el plazo de un mes con publicación de anuncios en los Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León, de la Provincia y en un diario provincial.

Por acuerdo del Pleno de 3 de abril del 2006 se amplió el plazo por 1 mes más, publicando nuevamente anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León, de la Provincia y en un diario provincial, finalizando el plazo el 10 de mayo de 2006.

TERCERO: De la forma indicada en el acuerdo de aprobación inicial se suspendieron las licencias, y se envió copia de los documentos al Registro de la Propiedad de Almazán a efectos de su publicidad.

CUARTO: Previo a la aprobación inicial se solicitaron los informes sectoriales que señala la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma (concretados en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005 aprobada por Orden FOM/404/2005). El resultado de estos informes queda constancia en el expediente, relacionándose las modificaciones o correcciones en la Memoria de Tramitación de la documentación.

QUINTO: Durante el período de información pública referido se realizaron un total de 185 alegaciones en plazo, por parte de los ciudadanos y entidades interesadas, según certifica el Sr. Secretario.

El equipo redactor del Plan General Municipal emitió informe sobre cada una de las alegaciones, que estuvieron a examen y estudio de los grupos políticos del Ayuntamiento, siendo dictaminado su aceptación o rechazo por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 10 de enero de 2007.

SEXTO: Tras la información pública y con las alegaciones de naturaleza medioambiental informadas por el Equipo Redactor se solicitó el Dictamen medioambiental de evaluación estratégica que señala el art. 157 del Reglamento de Urbanismo.

SEPTIMO: Con la referencia de los documentos iniciales aprobados, de los informes recibidos y de las alegaciones admitidas, el Equipo Redactor elaboró una Memoria de Tramitación (donde se recogen motivadamente los cambios incluidos) y un documento respuesta a las alegaciones, reelaborando la documentación del Plan General de Ordenación Urbana.

#### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en cuanto al objeto, las determinaciones, documentación y tramitación que se le debe dar al Plan General de Ordenación Urbana (especialmente arts. 40, 41, 42, 51, 52, 53 y 54) y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (especialmente sus arts. 158, 159, 160 y 161).

A la vista de la documentación aprobada inicialmente, de los informes sectoriales, de las alegaciones presentadas durante la información pública, de los cambios introducidos relatados motivadamente en la Memoria de Tramitación, que según Informe de los Servicios Técnicos Municipales no suponen alteración sustancial, del informe de Secretaría, de conformidad con los arts. 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno (con 7 votos a favor del Grupo Popular e Ides y 6 votos negativos del Grupo Socialista) ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el PGOU de Almazán.

SEGUNDO: Una vez diligenciado se remitirá la documentación y copia del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO: Aprobar los 3 convenios urbanísticos de planeamiento, que se incorporan a la documentación del PGOU.

CUARTO: La relación de cambios y su motivación se recogen en la Memoria de Tramitación, que se aprueba incorporándose como Anexo a este acuerdo.

QUINTO: La contestación de las alegaciones presentadas en plazo (185) y la motivación de su aceptación (89), aceptación parcial (47) o denegación (49) figuran en el documento respuesta de alegaciones, que se aprueba y cuyo extracto en la parte que le afecte se notificará a cada interesado.

### ÍNDICE

- 1.- OBJETO Y CONTENIDO
- 2.- MEMORIA DE TRAMITACIÓN
- 3.- ALCANCE, CONTENIDO Y MODIFICACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES SECTORIALES
  - 3.1.- INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO
  - 3.2.- INFORME DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
  - 3.3.- INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL
  - 3.4.- INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
  - 3.5.- INFORME DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
  - 3.6.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
  - 3.7.- SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
  - 3.8.- UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO
  - 3.9.- DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES DEL M. DE CULTURA.
- 4.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES PARTICULARES.
  - 4.1.- DISCONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN DE SUELO ASIGNADA
  - 4.2.- DISCONFORMIDAD CON LA CALIFICACIÓN DE SUELO ASIGNADA
  - 4.3.- DISCONFORMIDAD CON EL NIVEL DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS
  - 4.4.- DISCONFORMIDAD CON LA CARTOGRAFÍA
  - 4.5.- DISCONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
  - 4.6.- DISCONFORMIDAD CON LA UA3 Y UA4 LA MERCED
  - 4.7.- DISCONFORMIDAD CON EL PLAN EN SU CONJUNTO
  - 4.8.- CAMBIOS DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PARTICULARES
- 5.- ENCUADRE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS CONSECUENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
  - 5.1.- CAMBIOS DERIVADOS DE LOS INFORMES SECTORIALES
  - 5.2.- CAMBIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ALEGACIONES AGRUPADOS POR TEMAS
  - 5.3.- CAMBIOS DERIVADOS O DE LA SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES

#### 1.- OBJETO Y CONTENIDO

Esta memoria de Tramitación corresponde a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la memoria de tramitación se recogen los aspectos significativos derivados del periodo de información pública e informes sectoriales. Se incide en aquellos que han tenido como consecuencia cambios y ajustes sobre el documento aprobado inicialmente.

En función del interés, se adjuntan el documento de respuesta de alegaciones y los informes sectoriales recibidos.

#### 2.- MEMORIA DE TRAMITACIÓN

Este documento del Plan General de Ordenación Urbana ha seguido la tramitación señalada en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por acuerdo del Pleno de 20 de febrero del 2006 se procedió a la Aprobación Inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio acordándose en dicho acto la información pública por el plazo de un mes con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (9 de marzo de 2006), Boletín Oficial de la Provincia de Soria (3 de marzo de 2006) y en un diario provincial (Diario de Soria, 4 de marzo de 2006).

Por acuerdo del Pleno de 3 de abril del 2006 se amplió el plazo de exposición al público un mes a mayores, publicando nuevamente anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León, de la Provincia y en un diario provincial, finalizando el plazo el 10 de mayo de 2006.

De forma previa a la Aprobación Inicial del PGOU, conforme al artículo 153 del RUCyL, se solicitaron los Informes Previos enviando la documentación oportuna.

Sobre el mismo se solicitaron los correspondientes informes sectoriales, recibidos en fecha y cuyos contenidos se adjuntan en este documento.

Durante el período de información pública se recibieron 185 alegaciones, cada una de ellas ha sido analizada e informada de forma particular. Se adjunta el correspondiente "Informe de Respuesta a alegaciones".

Asimismo un informe técnico municipal sobre el documento señaló algunos problemas y déficits específicos. Estas indicaciones fueron aprobadas en respectivas sesiones de Pleno municipal. Estas modificaciones y ajustes han sido estudiadas e integradas en el documento de forma adecuada, siempre de acuerdo con la corporación municipal.

En cualquier caso las modificaciones realizadas sobre el documento aprobado inicialmente no suponen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, al estar claramente en el supuesto del artículo 158, esto es: "no suponen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente", ya que "más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, (no) transforme la ordenación general inicialmente elegida".

#### 3.- ALCANCE, CONTENIDO Y MODIFICACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES SECTORIALES

En la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán se han recabado, en tiempo y forma, los siguientes informes sectoriales:

- Informe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.
- Informe de la Diputación de Soria.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.

- Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

- Confederación Hidrográfica del Duero (Ministerio de Medio Ambiente).

- Informe de la Administración General del Estado. Dependencia de Industria.

Se ha solicitado informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, registro de salida del Ayuntamiento de Almazán nº 292 fecha 20/02/2006, del que no se ha recibido respuesta.

### 3.1.- INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Con fecha 19 de Abril de 2006, número de entrada 859 en el Registro del Ayuntamiento de Almazán, se recibe Informe del Servicio Territorial de Fomento. En el Informe se describe la documentación aportada y se ofrecen datos generales sobre el municipio de Almazán. En su apartado de conclusiones solicita las siguientes modificaciones:

- La clasificación como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI) el trazado de la Autovía A1-5, ya definitivo entre Almazán y Soria, y en proyecto el tramo sur entre Almazán y Medinaceli.

- Aclarar la clasificación de Suelos Rústicos de Asentamiento Tradicional (SR-AT) indicada en el artículo 9.1 de la Normativa Urbanística, pero no reflejada en planos ni desarrollada en el Capítulo IV del Título VIII Normas de Protección en Suelo Rústico.

En el documento de Aprobación Inicial del PGOU se había clasificado como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras toda la documentación sobre la A-15 a la que se le había dado acceso al Ayuntamiento de Almazán. En el documento de Aprobación Provisional se ha conseguido el trazado definitivo de la parte Almazán – Soria y se traslada convenientemente en los Planos de Clasificación y de Estructura Urbana y Territorial. En los Planos de Ordenación afectados se introduce el trazado completo.

El tramo sudeste de la A-15 se encuentra en información pública. Se han trasladado con precisión los planos en papel y se ha modificado la clasificación del suelo para adaptarse al documento expuesto al público.

Se ha modificado el artículo 9.1 de la Normativa Urbanística del Documento de Aprobación Provisional del PGOU eliminando toda referencia a Suelos Rústicos de Asentamiento Tradicional puesto que no se ha clasificado como tal ningún terreno en el término municipal de Almazán.

### 3.2.- INFORME DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias presenta informe vinculante sobre el ordenamiento de las Líneas Férreas, Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y Reglamento R.D. 2387/2004.

Presentan indicaciones sobre el Plan en lo que respecta a terrenos colindantes con la línea Torralba – Soria.

Del informe de ADIF se propone:

- Excluir de los ámbitos de Gestión y Planeamiento los suelos de titularidad del ADIF conforme a una serie de planos con indicaciones manuscritas que presentan como anexo al informe.

- Incorporar, y ser tenido en cuenta, la normativa en el apartado tercero respecto a la Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Línea Límite de Edificación.

En el documento para Aprobación Provisional del PGOU se han modificado los planos de Ordenación y Clasificación del Suelo siguiendo las indicaciones grafadas en los planos adjuntados con el Informe de ADIF. Se ha incluido la línea límite de edificación, regulada en el artículo 16 de la Ley 39/2003, medida desde la arista exterior de la plataforma.

Con respecto a las indicaciones normativas, la Aprobación Inicial del PGOU dispone en su artículo 114 "Usos ferroviarios" En el suelo calificado como uso ferroviario no se permitirán otras edificaciones o instalaciones que las necesarias para la explotación del servicio, debiendo ajustarse estas a las precisiones de las Ordenanzas Reguladoras del Sistema Ferroviario contenidas en la Ley del Sector Ferroviario. Se modifica el artículo incluyendo a mayores el texto reflejado en el informe de ADIF Las Zonas de Dominio Público y de Protección se regulan en los artículos 12 al 15 de la Ley del Sector Ferroviario y en los artículos 24 al 33 del Reglamento que la desarrolla, debiéndose solicitar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF autorización previa para la ejecución de cualquier tipo de obras fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas, etc.

### 3.3.- INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión del día 22 de marzo de 2006 con fecha de entrada en registro del Ayuntamiento de Almazán de 3 de abril de 2006, acuerda dejar el expediente pendiente de resolución y requiere al Ayuntamiento la presentación de nueva documentación que incluya:

- La determinación del entorno de Protección de la Muralla de Almazán.

- Modificaciones en la Normativa Arqueológica orientados a incluir los BIC en los inmuebles con protección integral y adecuar la información de las fichas de los yacimientos a la documentación incluida en la normativa.

En respuesta al Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y según conversaciones de COTESA, empresa consultora redactora del Plan General, con los responsables técnicos del Informe, se realizaron una serie de cambios en el Catálogo y en los Planos de Ordenación.

- Se ha delimitado un Entorno de Protección de la Muralla de Almazán. Los criterios seguidos para la delimitación del ámbito afectado han sido la proximidad, parcelas colindantes con la Muralla, impacto por cercanía o inclusión de parcelas con arraigo histórico a la muralla. Se adjunta un plano en el que se grafía el entorno propuesto, este límite aparecerá en los planos de Ordenación detallada y en los planos del Catálogo de la Aprobación Provisional. En la Normativa Urbanística se incluye un nuevo artículo que indicará la necesidad de remitir copia de los proyectos técnicos incluidos en el entorno de protección a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

- En cuanto a la normativa arqueológica se han introducido los Bienes de Interés Cultural entre los inmuebles de Protección Integral Arqueológica y se han modificado las fichas

del catálogo arqueológico para incluir las actuaciones y tipo de protección de forma pormenorizada.

Con esta documentación se presentó un informe de respuesta a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión del día 20 de septiembre de 2006 con fecha de entrada en registro del Ayuntamiento de Almazán de 29 de septiembre de 2006, acuerda dejar el expediente pendiente de resolución y requiere al Ayuntamiento la presentación de nueva documentación que incluya:

- En materia de autorizaciones, se sustituirán la referencia a la "Comisión Territorial de Patrimonio Cultural" por la de "Órgano competente en materia de Cultura".

- La modificación en los planos de la ubicación del yacimiento "Los Chopazos".

- La adecuación de la numeración de parcelas a los planos parcelarios en vigor.

- La revisión de la ficha de la normativa arqueológica del conjunto urbano, delimitando las zonas de actuación de protección y las normas de actuación en cada zona.

- La revisión de las fichas de yacimientos arqueológicos desaparecidos, sin restos superficiales o sin identificación topográfica.

- La inclusión de una ficha de la zona de ubicación del Monasterio de Nuestra Señora de Duero.

Debido a la orientación fundamentalmente arqueológica del segundo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se establecen los contactos oportunos con la empresa de arqueólogos STRATOS, redactores del catálogo arqueológico del PGOU de Almazán, para la modificación de las incidencias del informe.

Con la documentación arqueológica, modificada por la empresa STRATOS, se presentó un informe de respuesta a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión del día 28 de septiembre de 2006 con fecha de salida del Registro de la Junta de Castilla y León del 6 de octubre de 2006, visto el expediente OT-50/2006-12 acuerda informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán.

### 3.4.- INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

La confederación Hidrográfica del Duero presenta informe en el Ayuntamiento de Almazán, fecha de entrada en registro de 9 de marzo de 2006 y número 482, en el que se considera insuficiente la documentación presentada para poder emitir informe al Plan General de Ordenación Urbana de Almazán.

Estudiado el contenido del Informe y según reuniones de COTESA, empresa consultora redactora del Plan General, con los responsables técnicos de Confederación Hidrográfica del Duero, se elaboró una carpeta de contenidos adicionales al documento de Aprobación Inicial del PGOU de Almazán. La información adicional presentada, estudios hidrológico - hidráulicos, se basa en el proyecto LINDE de la propia Confederación Hidrográfica del Duero y en los estudios realizados para la construcción de los Planes Parciales Industriales colindantes con el ámbito solicitado.

Durante la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán se ha sido consciente del problema de las áreas inundables clasificándolos como Suelo Rústico de Protección Especial fuera del casco urbano.

En la respuesta al primer informe de CHD se adjuntó la siguiente documentación:

- Secciones tipo de cálculo.

- Estudios Hidrológico - Hidráulicos del Río morón y arroyo la Miñosa.

- Informe de Confederación Hidrográfica del Duero solicitud de información adicional.

- Plano de líneas de inundación del Duero según proyecto LINDE.

- Plano de zonas de riesgo según proyecto LINDE.

- Plano de serie de afecciones según proyecto LINDE.

- Planos de plantas de polígonos industriales con delimitación de zonas de protección del río Morón y arroyo Miñosa.

- Secciones transversales.

- Plano del PGOU Almazán con reserva de sistemas generales de espacios libres de 27 m.

Con fecha 7 de agosto de 2006, y número de registro municipal 1882, se recibe un segundo informe de Confederación Hidrográfica fechado en registro general de CHD el 2 de agosto de 2006, número de salida 28.344, que contiene las conclusiones del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el Área de Calidad de Aguas, Dirección Técnica, Servicio de Explotación y Servicio de Hidrogeología.

El Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico realiza una serie de consideraciones generales sobre la red hidrográfica en el término municipal e introduce las cautelas y referencias legales básicas sobre el Dominio Público Hidráulico. En la Normativa Urbanística del documento para Aprobación Provisional del PGOU de Almazán se introduce un nuevo artículo (dentro de la sección "Determinaciones de Ordenación General" > "Otras Determinaciones de Ordenación General" > "Protección Medio Ambiental") que refleja las indicaciones del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico:

Artículo 17. Protección del Dominio Público Hidráulico.

El término municipal de Almazán es atravesado por los cauces públicos del río Duero, el río Morón y una red menor de arroyos y riachuelos.

Se respetarán las servidumbres legales y en particular las de uso público de 5 metros desde el margen, establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Para la planificación y posterior realización de obras en el ámbito del Dominio Público Hidráulico se tendrá en cuenta lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes, en especial el artículo 14 y los capítulos II y III del título segundo. Conforme establece el artículo 78 de este Reglamento, cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, deberá disponer de autorización previa otorgada por la Confederación Hidrográfica.

Para las edificaciones u otro tipo de construcciones e instalaciones, que se vayan a situar en las proximidades de cauces en zonas inundables (respecto a las avenidas con período de retor-

no de 500 años, tal y como se establece en el artículo 14.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), se deberá realizar un estudio previo de avenidas, firmado por técnico competente y visado en colegio profesional correspondiente, que analice el comportamiento de los cauces públicos para los diferentes caudales circulante, desde los de estiaje a los de avenida extraordinaria, tanto en la situación actual como en la modificada que establezca los niveles de inundación, así como la posible afección a las medidas de protección sobre dichas obras e instalaciones. No obstante estarán sujetas a las limitaciones que en el futuro, el Gobierno pueda establecer mediante decreto (art. 14.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

En todo lo relativo a obras de paso y drenaje longitudinal y transversal de vías de comunicación, se harán los cálculos hidrológicos e hidráulicos correspondientes teniendo como base la vigente Instrucción de Carreteras 5.2-IC "Drenaje superficial" aprobada por O.M. de 14 de mayo de 1990 (BOE 21/05/1990) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

En lo relativo a posibles usos del suelo admisibles en las zonas inundables, y a falta de una normativa de obligado cumplimiento, la Confederación Hidrográfica del Duero estima que se deberá cumplir lo recogido en el capítulo 3.12.3.2. "Criterios Técnicos" y en el apartado 3.12.4.2.1. "Ordenación de zonas inundables" del "Libro Blando del Agua", publicado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 1998.

El Área de Calidad de las Aguas considera correctas las previsiones realizadas por el PGOU en cuanto a vertidos. La nueva EDAR de Almazán, dará un tratamiento adecuado a la totalidad de los vertidos por lo que la depuración se realizará cumpliendo el Real Decreto Ley 11/1995. De forma complementaria prescribe una serie de obligaciones de carácter general en materia de vertidos.

La Normativa Urbanística del PGOU contemplaba una serie de obligaciones sobre vertidos, diferenciando entre sólidos, líquidos y gaseosos. En la Normativa Urbanística del documento para Aprobación Provisional se ha modificado el artículo sobre vertidos Líquidos incluyendo las indicaciones del informe de CHD:

#### Vertidos Líquidos (Basuras)

Las aguas residuales no podrán verterse a cauce libre o canalización, sin depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del efluente y valores ambientales de los puntos de vertido. En suelo Urbano y Urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

El Control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal, corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 245.2. final del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (R.D. 606/2003 de 23 de mayo, BOE 6 de junio). Los vertidos industriales a la red de saneamiento que puedan tener especial incidencia en el medio receptor deberán ser informados favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Duero según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, BOE 23/06/2003).

En cuando a las indicaciones sobre la conexión a la red ligada a desarrollos urbanísticos, se entiende propia de los nuevos crecimientos urbanos por lo que en la Normativa Urbanís-

tica del documento para Aprobación Provisional del PGOU se ha modificado el artículo que hace referencia al diseño de los servicios urbanos incluyendo el siguiente apartado.

En el caso que los desarrollos urbanísticos se lleven a cabo con conexión a la red municipal, deberán ampliar o adaptar las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y depuración del municipio, a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico.

Dirección Técnica de CHD establece condiciones en Autorizaciones de Obras que afectan a Infraestructuras de Regadíos dependientes de Confederación Hidrográfica del Duero.

Se ha introducido un nuevo artículo en la Normativa Urbanística del documento para Aprobación Provisional, capítulo "Normas de Protección del Suelo Rústico" > "Condiciones Generales de Edificación en Suelo Rústico", denominado "Autorizaciones de Obras e Instalaciones que afecten a Infraestructuras de Regadíos" que posee la siguiente redacción:

De acuerdo a lo establecido por las Condiciones de Aplicación en las Autorizaciones de Obras e Instalaciones que afecten a diferentes Infraestructuras de Regadíos delegadas en el Área de Explotación dependiente de la Confederación Hidrográfica del Duero, no se podrán realizar edificaciones y obras de fábrica, cercas fijas, líneas eléctricas, telefónicas,... , plantaciones, cruces de tuberías, pasos sobre la acequia, tomas y cercas desmontables.

A efectos de esta restricción debe considerarse una franja de 2,5 m. a ambos lados de la acequia a cielo abierto, acequias de caudal inferior a 400 l/seg., medidos, según el caso, desde:

- La arista exterior del cajero en terreno llano
- La línea superior de desmonte
- La línea de pie de terraplén

En el caso de acequias enterradas o tuberías, la franja de protección de actuaciones será de dos metros medidos a cada lado del eje de la tubería.

El Informe de Confederación Hidrográfica hace mención sobre copia de alegaciones presentadas por regantes a los que se ha clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural. Alegan que las fincas afectadas no pierdan la posibilidad de realizar actividades de riego que hasta la fecha venían realizando.

La clasificación del Plan General como Suelo Rústico de Protección Natural es totalmente compatible con las actividades de riego que se venían realizando. El artículo 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León regula los "Derechos Ordinarios en Suelo Rústico" en el que aparece específicamente la explotación agrícola como Uso Ordinario permitido:

Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

El Servicio de Explotación no presenta objeciones al Plan General de Almazán siempre que se contemplen los condicio-

nantes anteriormente definidos respecto al Canal de Almazán. Tal cómo se ha definido con anterioridad se ha introducido un nuevo artículo en la Normativa Urbanística del documento para Aprobación Provisional, capítulo "Normas de Protección del Suelo Rústico" > "Condiciones Generales de Edificación en Suelo Rústico", denominado "Autorizaciones de Obras e Instalaciones que afecten a Infraestructuras de Regadíos".

Se hace alusión a las acequias del Canal de Castilla que transcurren por el borde, o atraviesan los sectores de suelo urbanizable delimitado propuestos por el Plan General. Se ha incluido una tabla en la normativa urbanística en la que se desarrollan los sectores afectados y un nuevo artículo desde el que se remite a la Confederación Hidrográfica del Duero para el desarrollo de los Planes Parciales:

SECTOR	ACEQUIA/s	CAUDAL (l/s/g)
SE 3	Bordeado por nº16	280
SE 7	Bordeado y cruzado al norte por las acequias nº16-5 y 16-8 y por la número 31 en su lindero sur.	40 y 60 respectivamente
SE 8	Bordeado al norte por la acequia nº16-8 y al oeste por la nº31	40 y 60 respectivamente
SE 9	Bordeado al este por la acequia nº 31	60
SE 11	Bordeado por nº16	280

El Servicio de Hidrogeología solicita mayor precisión sobre el comportamiento hidráulico del arroyo Miñosa en el tramo de estudio. Este servicio solicita adjuntar al estudio presentado los ficheros de entrada del modelo matemático empleado en el estudio hidráulico.

Se adjunta documentación exhaustiva elaborada por el ingeniero de caminos Luis Plaza Beltrán y tramitada en su momento por la Confederación Hidrográfica del Duero tal como atestiguan documentos anexos presentados a Confederación Hidrográfica del Duero. El documento técnico contempla la documentación solicitada por el Servicio de Hidrogeología de CHD, plantas actuales y modificadas, secciones, líneas de avenidas...

Con toda esta documentación se mantiene reunión con el técnico responsable y se envía respuesta al segundo informe de Confederación Hidrográfica del Duero.

Con fecha 2 de febrero de 2007 se emite desde Confederación Hidrográfica del Duero un tercer informe sobre el PGOU de Almazán. Se trata de una confusión en la que se solicita documentación ya tramitada y que ya se encuentra construida. Se mantiene reunión con los técnicos de Confederación en los que se explica la confusión y se remite respuesta al informe presentando documentos justificativos.

### 3.5.- INFORME DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

En fecha 2 de marzo de 2006, y con número de entrada en el registro del Ayuntamiento de Almazán 423, se recibe informe de Industria y Energía de Subdelegación del Gobierno.

Aunque el informe se redacta de forma orientativa se han trasladado a la Normativa Urbanística las indicaciones del mismo. Las obligaciones con respecto a los usos se incluyen en el título "Normas de Protección del Suelo Rústico", capítulo "Condiciones generales de los usos en Suelo Rústico":

Condiciones para la seguridad en las bandas de afección del Gasoducto Aranda de Duero-Soria y Ramal de Almazán.

#### I. Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de cuatro metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a cincuenta centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos.

b) En una distancia de diez metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrán las Dependencias del Área de Industria y Energía, de las Subdelegaciones del Gobierno en Burgos y Soria, autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la Empresa «Enagás, Sociedad Anónima», y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica: En una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III. Para las líneas eléctricas: En una franja de terreno de 10 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes del tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones deberá recoger los extremos señalados en los apartados I, II y III anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las citadas Dependencias del Área de Industria y Energía en Burgos y Soria.

Las obligaciones con respecto a las condiciones de edificación se incluyen en el título "Normas de Protección del Suelo Rústico", capítulo "Condiciones generales sobre la edificación en Suelo Rústico":

Condiciones de edificación en la zona de servidumbre del Gasoducto Aranda de Duero-Soria y Ramal a Almazán.

El gasoducto se dimensionó para la categoría 1ª de emplazamiento, la cual, según Norma UNE 60-302-74, de obligado cumplimiento (ITC-MIG-5.1/BOE 06-12-74), admite un número limitado de edificaciones.

De acuerdo con esta norma el I.e.h 1 será menor de 8 y el I.e.h. 10 será menor de 5, siendo:

- I.e.h. 1: (índice de edificios habitados sobre 1Km) es el número de edificios habitados situados dentro de una franja de terreno de 0,5 Km de ancho (0,25 Km por cada lado del eje del trazado de las tuberías) y de 1Km de longitud.

- I.e.h. 10: (índice de edificios habitados sobre 10 Km) es una décima parte del que resulta de sumar los correspondientes diez índices sobre 1 Km. En el caso de que uno de los índices sobre 1 Km sea superior a 8, se considere dicho I.e.h igual a 8.

Este número de edificaciones son las admitidas por las normas reglamentarias que regulan la construcción y funcionamiento del Gasoducto, sin perjuicio de otras normas que impongan otro tipo de restricciones y autorizaciones.

Todo ello en virtud de la Ley 2471998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, (B.O.E. 8-10-98), que en su artículo 5 establece:

“La planificación de instalaciones de transporte de gas y almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos, así como los criterios generales para el emplazamiento de instalaciones de suministro de productos petrolíferos al por menor, deberán tenerse en cuenta en el correspondiente Instrumento de ordenación del territorio, de ordenación urbanística o de planificación de estructuras varias según corresponda, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes”.

Sobre el control de usos y afecciones de las redes de transporte y distribución eléctrica se ha añadido un nuevo artículo que obliga a establecer contacto con las empresas eléctricas titulares de las líneas de forma previa a las actuaciones urbanísticas:

Condiciones sobre afecciones de la red de transporte y distribución eléctrica:

Las entidades que participen en actuaciones urbanísticas de las que pudieran derivarse afecciones de las redes de transporte y distribución eléctricas, deberán ponerse previamente en contacto con las empresas eléctricas titulares, y tendrán en cuenta lo prescrito en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

### 3.6.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

En fecha 10 de mayo de 2006, y número de entrada 1126, se recibe en el Registro del Ayuntamiento de Almazán Informe de la Diputación Provincial de Soria dividido en Informes del Servicio de Arquitectura y Urbanismo e Informe del Servicio de Vías y Obras.

El Servicio de Arquitectura y Urbanismo remite al Servicio de Vías y Obras puesto que el Plan General de Ordenación Urbana de Almazán afecta a las carreteras provinciales sobre las que la Diputación de Soria posee la titularidad.

El Servicio de Vías y Obras emite informe sobre diversas indicaciones en las carreteras de la Diputación, afectan a alineaciones, anchos de viario, travesías y titularidad.

En respuesta a los Informes de la Diputación Provincial de Soria y según conversaciones de COTESA, empresa consultora redactora del Plan General, con los responsables técnicos de la Diputación, se han realizado una serie de cambios en los Planos de Ordenación. Los núcleos de Almántiga, Covarrubias, Fuentelcarro y Tejerizas se encuentran prácticamente deshabitados y su índice de Intensidad Media Diaria es práctica-

mente nulo. En los planos de Ordenación se ha realizado un esfuerzo por corregir alineaciones en aquellos ámbitos parcelarios en los que no existía edificación, en aquellos en los que la edificación se encuentra en estado ruinoso o bien existe margen de movimiento para posibles retranqueos futuros, procurando evitar la declaración de edificaciones como fuera de ordenación.

Se generó un documento respuesta al informe de la Diputación con la siguiente documentación gráfica:

- Ficha en A3 con las indicaciones modificadas sobre planos de Ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado de los núcleos Almántiga, Covarrubias, Fuentelcarro y Tejerizas. Todas las fichas están acotadas y a escala 1:1.000

- Plano de Catálogo Territorial en el que se había catalogado por error un viario como perteneciente a la Excelentísima Diputación.

Con fecha 23 de junio de 2006, y número de entrada 1553 del registro municipal, se recibe un segundo informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Soria en el que se solicitan correcciones a mayores en el núcleo urbano de Covarrubias. Se plantea la modificación de la alineación de inicio de manzana de la travesía de CP. SO-P-4170, “de CL-101 a CL-101 por Covarrubias y Almántiga”, adjuntando plano con la propuesta. Solicita la modificación de la esquina de la misma manzana proponiendo, en el mismo croquis anterior, una solución en curva.

Se modifican el Plano de Ordenación de Covarrubias siguiendo las indicaciones del croquis propuesto por el Servicio de Vías y Obras. Se acota un cambio de alineación hasta anchura de 8 metros en la entrada del núcleo urbano y se achafлана en curva la manzana indicada en el informe. Se remite copia de los cambios a la Diputación Provincial y se refleja en el documento de Aprobación Provisional del PGOU.

### 3.7.- SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Con fecha 2 de mayo de 2006, y número de entrada 963 en el Registro Municipal de Almazán, se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas propone informar negativamente el PGOU hasta la subsanación de los siguientes aspectos:

- Inclusión de la totalidad de los terrenos del LIC en la clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural.

- Mención explícita de la existencia de terrenos incluidos en la Red Natura 2000 dentro del término de Almazán, para que sea conocido y tenido en cuenta en las actuaciones que regule el Plan.

En respuesta al Informe Técnico y según conversaciones de COTESA, empresa consultora redactora del Plan General, con los responsables técnicos del Informe, se han realizado una serie de cambios en el documento de Aprobación Inicial del PGOU. Los cambios afectan a planos de las series de Clasificación del suelo, Estructura Territorial, Ordenación del Suelo Urbano, Normativa y Memoria Vinculante.

Los terrenos incluidos dentro del LIC “Riberas del Río Duero y Afluentes” (ES4170083) se clasificaban en el documento de Aprobación Inicial como Suelos Rústicos de Protección Especial debido a su riesgo de inundabilidad, se ha modificado en el documento para Aprobación Provisional ajus-

tándolos completamente a la Categoría Suelo Rústico de Protección Natural.

Se han introducido referencias al Lugar de Interés Comunitario en la documentación normativa, en el documento de Aprobación Inicial del PGOU las referencias al LIC aparecían en la documentación informativa (Memoria Informativa, Declaración de Impacto Ambiental y Planos de Información). En el documento de Aprobación Provisional aparece un nuevo artículo en la Normativa Urbanística "Terrenos incluidos dentro del LIC Riberas del Río Duero y Afluentes" y se modifica la sección primera del capítulo segundo, Estructura Urbana y Territorial, en su apartado "El Duero y su ribera: un elemento de valor y de referencia. LIC Riberas del Río Duero y afluentes".

El artículo de la Normativa se introduce dentro del Título "Normas de Protección del Suelo Rústico", Capítulo "Condiciones Específicas para Categorías Suelo Rústico":

Terrenos incluidos dentro del LIC "Riberas del Río Duero y Afluentes":

Los terrenos incluidos dentro del Lugar de Interés Comunitario "Riberas del Río Duero y Afluentes", código del lugar ES4170083, cumplirán las especificaciones incluidas en la Legislación Europea que regula la Red Natura 2000, en concreto el artículo 6 de la Directiva 82/43/CEE, de 21 de mayo de 1992 y el informe "Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats".

Modificaciones de la DN-MV Memoria Vinculante incluyendo un apartado específico sobre el LIC ES4170083 en la sección primera del capítulo segundo, Estructura Urbana y Territorial:

El Duero y su ribera: un elemento de valor y de referencia. LIC Riberas del Río Duero y afluentes:

La ciudad de Almazán se sitúa sobre un alto defensivo ligado a un vado sobre el Duero. La extensión histórica de la misma pasa por su descenso a las llanuras y vegas. La ribera del Duero es un espacio de importante valor ambiental que ha sido integrado en la ciudad de una forma adecuada y constituye hoy un corredor natural que mantiene sus valores.

El Término Municipal de Almazán cuenta en la actualidad con un espacio dentro de la red Natura 2000: el LIC "Riberas del Río Duero y afluentes" (ES4170083). Los LIC, Lugares de Interés Comunitario, junto a las Zonas de Especial Protección de Aves son uno de los dos tipos de espacios que forman la Red Natura 2000.

La regulación aplicable a los lugares de la Red Natura 2000 es detallada en el artículo 6 de la Directiva 82/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, que a continuación se transcribe literalmente:

Con respecto a las zonas especiales de conservación, los Estados miembros fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II presentes en los lugares.

Los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente directiva.

Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria/os, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

La Comisión Europea publicó el informe "Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats" para completar las disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE. De este informe se concluye que:

El apartado 1 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sólo se aplicará a los LICs.

Los Estados Miembros tienen la obligación de velar por los objetivos de la Directiva. Se sugiere, que incluso a falta de una lista definitiva, los Estados Miembros se abstengan, como mínimo, de realizar cualquier actividad que pudiera alterar alguno de los espacios.

Los Estados miembros tienen la obligación de desarrollar e implementar medidas de conservación en todas las ZEC.

Los Estados miembros tienen la obligación de tomar medidas preventivas para evitar el deterioro y la alteración por causa de un hecho previsible. Estas medidas son aplicables únicamente a las especies y hábitats que motivaron la declaración de ZEC. Habrán de ponerse en práctica incluso si fuera de esos espacios si fuera necesario.

Con fecha 6 de abril de 2006, y número 743 del Registro Municipal de Almazán, se recibe informe de la Sección Territorial II y Sección de Restauración de la Naturaleza del Servi-

cio Territorial de Medio Ambiente. En el Informe se plantean objeciones al Suelo Urbanizable No Delimitado del noreste del núcleo de Almazán y modificaciones en el trazado de las vías pecuarias.

En el documento de Aprobación Provisional únicamente se han incluido como SUR-N aquellos terrenos que han sido desclasificados como Monte de Utilidad Pública.

Se han excluido las parcelas que han recibido ayudas para reforestación conforme a los datos facilitados por la Sección de Restauración de la Naturaleza:

- Polígono 55 Parcela 15006 Subparcela b
- Polígono 55 Parcela 15006 Subparcela b
- Polígono 55 Parcela 15006 Subparcela d
- Polígono 55 Parcela 15006 Subparcela e
- Polígono 54 Parcela 15004

Gracias al esfuerzo realizado por el Servicio de Medio Ambiente en la descripción de la ubicación de las vías pecuarias se han podido solucionar los problemas de clasificación e identificación de los tramos incompletos. Se grafía en los planos de clasificación del suelo el resultado de las modificaciones. Se incluye en los Planos de Ordenación del Suelo Urbano una traza que indicará la huella de las vías pecuarias en su tramo urbano y la denominación facilitada por la Delegación Territorial.

### 3.8.- UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

El Ayuntamiento de Almazán envió un ejemplar digital del PGOU a la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León, Unidad de Carreteras en Soria dependiente del Ministerio de Fomento. Debido a que no se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Carreteras se mantuvieron varias conversaciones telefónicas con el técnico de la Demarcación. Con fecha 15 de junio se solicitó desde la Unidad de Carreteras, al equipo redactor del Plan General de Almazán una copia impresa en papel con el fin de poder estudiar mejor el documento y así poder emitir el informe vinculante. El equipo redactor envió una copia impresa en papel del Plan General de Almazán que fue devuelta en septiembre de 2006. A mediados de septiembre de 2006 se solicitó a la Unidad de Carreteras la documentación en digital de la Autovía A-15 en su tramo definitivo entre Almazán y Soria y en proyecto el tramo sur entre Almazán y Medinaceli. Se nos ha remitido la documentación impresa en papel en formato DIN A3 que hemos incorporado en el planeamiento mediante el escaneado, georeferenciación y posterior digitalización de los planos. Para ayudar a la elaboración del informe de la Unidad de Carreteras, el equipo redactor envió el 12 de septiembre de 2006 reducciones en formato DIN A3 de los planos de clasificación y ordenación del PGOU Almazán, con el fin de facilitar la elaboración del informe y servir del complemento a la copia en digital del Plan General.

Con fecha de entrada 22 de diciembre de 2006, número de registro 2855, se recibe en el ayuntamiento de Almazán el informe elaborado por la Unidad de Carreteras de Soria con fecha 20 de diciembre, número de registro 786. El documento informa desfavorablemente el Plan General de Almazán en tanto no se recoja en la documentación gráfica el trazado de la futura Autovía A-15.

El equipo redactor del PGOU es consciente, desde el primer momento de la redacción del PGOU, de la importancia que tiene en el municipio el trazado y ejecución de la A-15, en el documento de Aprobación Inicial no aparecía reflejado puesto que el Ayuntamiento de Almazán no disponía de la documentación ni consiguió obtener copia de la misma en los plazos necesarios. En la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Almazán se ha recogido el trazado de la A-15, definitivo entre Almazán y Soria y en proyecto el tramo sur entre Almazán y Medinaceli, clasificando dichos suelos como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

Se responde al informe de la Unidad de Carreteras adjuntando documentación gráfica con las modificaciones oportunas.

Con fecha de salida 26 de enero de 2007 se recibe informe favorable del PGOU.

### 3.9.- DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES DEL M. DE CULTURA.

El Convento de la Merced es un Bien de Interés Cultural que se encuentra dentro del término municipal de Almazán y cuya titularidad corresponde con el Ministerio de Cultura.

De forma previa a la aprobación inicial del PGOU se solicitó informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, registro de salida del Ayuntamiento de Almazán nº292 fecha 20/02/2006, del que no se ha recibido respuesta.

Según el artículo 153.3 del RUCyL se entiende favorable.

### 4.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES PARTICULARES.

Independientemente del análisis pormenorizado de las alegaciones, que se formulan de forma particular y que se adjunta en documento específico denominado "Respuesta de Alegaciones", se realiza un análisis global de las mismas.

En función de las demandas de las alegaciones se establecen los siguientes grupos de alegaciones:

#### 4.1.- DISCONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN DE SUELO ASIGNADA

Se han presentado 31 alegaciones cuya discrepancia con el PGOU se refiere fundamentalmente a aspectos de clasificación de suelo. Se trata de las alegaciones con los números:

4, 13, 17, 56, 57, 58, 63, 73, 94, 95, 96, 97, 99, 110, 118, 121, 122, 131, 137, 138, 140, 142, 143, 145, 146, 149, 150, 154, 159, 160, 162.

Los criterios que con carácter general que se establecen por el equipo redactor son:

- No incorporar las alegaciones referentes a la reclasificación que no formen parte del continuo urbano al no pertenecer a la corona de crecimiento prevista para garantizar las demandas de suelo, estimadas sobre la base de las dinámicas existentes en Almazán.

- Respecto a la ampliación de sectores existentes contiguos y/o a cambios en la delimitación de los mismos, el criterio es la posibilidad de ampliación siempre que se den condiciones de colindancia, de exclusión de suelo protegido, de coherencia global en los límites, y de facilidad en la gestión posterior.

#### 4.2.- DISCONFORMIDAD CON LA CALIFICACIÓN DE SUELO ASIGNADA

Se han presentado 91 alegaciones cuya discrepancia con el PGOU se refiere fundamentalmente a aspectos de la calificación del PGOU sobre parcelas de suelo urbano. Se trata de las alegaciones con los números:

1, 2, 5, 9, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 91, 92, 93, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 135, 139, 141, 144, 147, 148, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 163, 164, 165, 166, 170, 171, 172, 177, 178, 182, 184, 185.

En base al ejercicio de la potestad reconocida en nuestro ordenamiento jurídico para establecer un modelo urbanístico y de apreciar las condiciones de los terrenos para posibilitar su desarrollo, en el presente documento de Aprobación Provisional se procede a realizar los ajustes necesarios, siempre dentro del respeto al modelo territorial propuesto.

Para la respuesta a estas alegaciones se han aplicado los principios de adaptación a los criterios establecidos en el PGOU, adaptación a las circunstancias de hecho, máxima capacidad de gestión posterior.

- Algunas alegaciones discrepan sobre la altura de la edificación propuesta, cambios de ordenanza y/o de edificabilidad, en base a agravios con situaciones previas del planeamiento, o con parcelas colindantes. Este aspecto es significativo en el ámbito denominado "ensanche" la mayor parte del cual es resultado de un único proceso de reparcelación, ajustando solares finales y asignando cargas de forma muy precisa. Por ello se ha considerado conveniente el respeto del conjunto de determinaciones de ordenación detallada anteriores.

#### 4.3.- DISCONFORMIDAD CON EL NIVEL DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Se han presentado 12 alegaciones cuya discrepancia con el PGOU se refiere fundamentalmente a la disconformidad del nivel de protección de las edificaciones.

Se trata de las alegaciones con los números:

3, 11, 20, 31, 55, 61, 62, 66, 115, 130, 161, 183.

Criterios generales:

- Es importante señalar que la apuesta de la revisión del PGOU es clarificar el catálogo excluyendo del mismo todas las edificaciones que puedan ser sustituidas totalmente y evitar una situación de catálogo "virtual" existente el documento actual. El PGOU realizar una puesta por un control intenso de las condiciones de ordenación detallada como modo de garantizar la integración y protección del ambiente urbano.

#### 4.4.- DISCONFORMIDAD CON LA CARTOGRAFÍA

Se han presentado 5 alegaciones cuya discrepancia con el PGOU se refiere fundamentalmente a la disconformidad con la cartografía base.

Se trata de las alegaciones con los números:

59, 60, 167, 169, 181.

Criterios generales:

- Estas alegaciones se basan en errores de grafiado por parte del equipo redactor y de la cartografía base.

- El equipo redactor ha utilizado la cartografía catastral disponible. El PGOU no establece titularidades del suelo. Las indicaciones se realizan sin perjuicio de la titularidad de las parcelas, si bien los límites de las mismas son un aspecto relevante a la hora de establecer una ordenación detallada.

- Dentro de este contexto los posibles errores se han corregido debidamente en el documento de aprobación provisional.

#### 4.5.- DISCONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

Se han presentado 17 alegaciones cuyas discrepancias se refieren a aspectos específicos de la normativa.

Se trata de las alegaciones con los números:

27, 38, 98, 117, 119, 129, 132, 133, 134, 136, 168, 173, 174, 175, 176, 179, 180.

Criterios generales:

- Respecto a indicaciones concretas de deficiencias en el texto, o de referencias legales inadecuadas o inexactas, se agradece las indicaciones y se corregirán.

- Respecto al ajuste de otras determinaciones (usos, dimensiones) se estudiará su conveniencia atendiendo a criterios de seguridad, acuerdo con regulación sectorial y viabilidad de la aplicación de las mismas.

#### 4.6.- DISCONFORMIDAD CON LA UA3 Y UA4 LA MERCED

Se han presentado alegaciones cuya discrepancia con el PGOU se refiere fundamentalmente a la con la Zona de la Calle de la Merced. Todas estas alegaciones versan sobre la reconsideración sobre la ordenación detallada y categoría de suelo aplicado sobre las parcelas.

Se trata de las alegaciones con los números:

23, 67, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90.

Criterios generales:

- Se mantiene la consideración del ámbito como elemento clave de charnela en la relación entre el "área de ensanche" y una de las calles del tejido histórico la c/ La merced. Se ha propuesto una ordenación que respete al máximo la estructura parcelaria existente, y por lo tanto los sistemas locales de dotaciones existentes, y que produzca la mejora urbana propuesta por el PGOU: una cuña de espacios libres. Las características de la solución se explican con detalle en un punto posterior.

#### 4.7.- DISCONFORMIDAD CON EL PLAN EN SU CONJUNTO

Se han presentado 9 alegaciones cuyas discrepancias con el PGOU son múltiples y se refieren bien a criterios generales y/o a múltiples aspectos particulares.

Son alegaciones elaboradas en gran medida por grupos políticos y asociaciones o colectivos. Se trata de las alegaciones con los números:

6, 7, 8, 10, 12, 16, 18, 25, 116.

Criterios generales

- Estas alegaciones realizan indicaciones, unas globales y otras específicas; la mayor parte de las mismas son de interés, y manifiestan un estudio detallado del documento.

- El modelo territorial es una elección del propio PGOU. El mantenimiento de aspectos significativos del PGOU vigente es uno de los criterios de la revisión del PGOU.

#### 4.8.- CAMBIOS DERIVADOS DE LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PARTICULARES

Sobre el conjunto de alegaciones presentadas en el período de información pública, la aprobación provisional del PGOU contiene un documento denominado "Respuesta de Alegaciones" donde se adjuntan el conjunto de fichas de respuesta de alegaciones. Este es un documento que supone una respuesta pormenorizada de las mismas, con identificación detallada de lo solicitado, su ubicación, la respuesta y los criterios de la misma; asimismo se adjunta la solución gráfica. Se trata por lo tanto de un documento pormenorizado de las alegaciones presentadas. En esta Memoria de Tramitación, se encuentra el origen de la referencia., se adjunta una síntesis de las alegaciones con el contenido de lo solicitado y la respuesta elaborada para cada una de ellas, con un número de referencia.

#### 5.- ENCUADRE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS CONSECUENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Como consecuencia del conjunto de los pasos que conforman el periodo de información pública: informes sectoriales, de las alegaciones de los particulares y de los diversos aspectos identificados como errores o problemas no resueltos, se han realizado un conjunto de modificaciones sobre el documento aprobado inicialmente.

Algunos de los cambios introducidos tienen un fuerte contenido formal y otros tienen un mayor calado, sin embargo el conjunto de los mismos no supone un cambio de ordenación significativa o sustancial, esto es no modifican la ordenación general propuesta en el PGOU, de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 158 del RUCyL.

Se han realizado actualizaciones derivadas de la normativa sectorial vigente, se aplican sobre parte del articulado legal y sus referencias -Urbanismo, Patrimonio, Accesibilidad y Barreras, CTE.-, verificando para las normas básicas de edificación la coherencia y posibilidades de cumplimiento desde la formulación de las Condiciones Técnicas definidas por el Plan -higiene, calidad, seguridad, accesibilidad, Instalaciones y Servicios- y desde las propias Ordenanzas de edificación y Espacios Libres.

El documento ha sido adaptado a las ITPLAN, lo cual ha supuesto algunos cambios formales en cuanto a los acrónimos y a las tramas y otros códigos gráficos; estos cambios se explican de forma detallada en el punto 5.4 de este documento.

#### 5.1.- CAMBIOS DERIVADOS DE LOS INFORMES SECTORIALES

De los diferentes informes recibidos de los organismos y administraciones públicas, se derivan una serie de condicionantes, exigencias y recomendaciones, que implican ajustes y correcciones de signo muy diverso. Desde la compleción y actualización de algunos datos -infraestructuras, referencias legales y normativas, catálogos de protección...- hasta la reconsideración de algunas propuestas presentadas en el documento pasando por la corrección de algunos errores materiales en planos y erratas del documento.

Los informes detallados y las diferentes modificaciones derivadas de los mismos se han descrito de forma pormenori-

zada en el apartado correspondiente de esta Memoria de Tramitación.

#### 5.2.- CAMBIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ALEGACIONES AGRUPADOS POR TEMAS

En documento adjunto se incluyen un resumen de las respuestas pormenorizadas de las alegaciones presentadas. Se incluye como anexo el documento constitutivo de la respuesta pormenorizada de las alegaciones documento que se considera por sus características como justificación pormenorizada de la respuesta de las mismas.

De forma complementaria se desarrolla una descripción de algunos de los cambios referidos de forma estructurada o relativa a problemas concretos.

##### - Reajustes normativos

El aparato Normativo ha sido revisado, completando y corrigiendo sus disfunciones, con indicaciones de los técnicos municipales e informes sectoriales, sin alterar sustancialmente las fórmulas, parámetros y mecanismos. Se ha tratado de mejorar la claridad de las definiciones y conceptos urbanísticos reglados, así como de adecuar las condiciones de las Ordenanzas edificatorias a la voluntad de la Ordenación de la Villa y el término. El siempre difícil equilibrio entre consolidación de instrumentos y patrones de regulación normativa vigentes y su mejora por incorporación de nuevas pautas, ha supuesto en este caso una ardua labor de compleción parcial del documento Normativo en esta lógica del Plan, orientada a reglar y proponer el desarrollo urbanístico en Almazán.

##### - Claridad documental

Se han realizado pequeños ajustes gráficos, en buena medida motivados por errores cartográficos subyacentes desde las Normas anteriores. Bajo la premisa de mejorar la legibilidad y claridad de manejo del documento, tanto los planos como las fichas pormenorizadas de los sectores han sufrido ajustes tratando de pulir su capacidad informativa y de eliminar posibles contradicciones entre documentos.

La actualización de algunos instrumentos de gestión incorporación de Normalización de Fincas, ha supuesto lógicamente el consiguiente ajuste en el documento tablas, planos, fichas, memorias, Normativa.

##### - Área de c/ La Merced

A la vista de las alegaciones formuladas con respecto a determinadas Unidades de Actuación del Sector 37 se ha realizado un análisis exhaustivo de la situación urbana de los terrenos incluidos en este Sector que se delimitaba en el documento de Aprobación Inicial.

La nueva ordenación que se propone es respetuosa con la configuración actual del área. En función del nivel de infraestructuras y servicios urbanos disponibles, su capacidad de ser completadas mediante pequeñas operaciones propias de la gestión urbanística aislada, nos induce a entender que hoy poseen la condición de solar. Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b del RUCyL estamos ante las condiciones de suelo urbano consolidado. La ordenación propone ciertos ajustes en los cambios de alineación y de conformación de espacio público. Por ello se propone la solución de gestión que mejor solventa el tipo de pequeñas operaciones que son preci-

esos en estos suelos es la delimitación de ámbitos de normalización y urbanización de fincas.

En cuanto a la ordenación detallada, decir que se ha establecido como altura de la edificación: en la calle de la Merced se ha establecido un volumen de tres plantas más bajocubierta con uso residencial, esta altura viene dada por la condición emblemática de la calle, consiguiendo así, mantener la configuración de una calle histórica. En la calle Pedro el Caído se ha otorgado una altura de B+IV ya que la banda espacio libre situada enfrente le permite un volumen más adecuado con el ancho de la sección del vial persiguiendo así mayor coherencia con el tejido de ensanche con el que se enfrenta, y un frente de sección importante y con orientación sur.

- Anotaciones "sectoriales" a las fichas de los sectores

Se han introducido en las fichas de los sectores varias referencias a exigencias de origen sectorial. Se han modificado gráficamente las fichas de los sectores y de forma paralela se han introducido referencias específicas en la normativa. Así se han introducido las vías pecuarias, las acequias existentes, así como otros elementos que complementen la información disponible de aquellos aspectos significativos para la ordenación de los sectores y para su tramitación.

- Regulación existente en el área de "ensanche"

Un conjunto nutrido de alegaciones discrepan sobre la altura de la edificación propuesta, cambios de ordenanza y/o de edificabilidad, en base a agravios con situaciones previas del planeamiento, o con parcelas colindantes. Este aspecto es significativo en el ámbito denominado "ensanche" la mayor parte del cual es resultado de un único proceso de reparcelación, ajustando solares finales y asignando cargas de forma muy precisa. Por ello se ha considerado conveniente el respeto del conjunto de determinaciones de ordenación detallada anteriores.

- Regulación de Patios en el ensanche.

Varias alegaciones se centran en la solicitud de ajustes sobre la edificabilidad en los patios de manzana del área de "ensanche", sustentándose en la regulación anterior y en la necesidad de construcción de aparcamientos subterráneos y otros usos en planta baja. La regulación de la edificación en la ordenanza correspondiente tiene la característica de ser sobre bandas de escasa profundidad, este aspecto garantiza una importante calidad de las viviendas, respecto a soleamiento y ventilación, sin embargo introduce rigideces respecto a la ejecución de aparcamientos y en la disponibilidad de locales comerciales de mayor superficie. Se ha optado por recuperar los criterios de ocupación existentes en la regulación anterior.

- Revisión de la protección en ámbitos específicos

Se han producido una serie de alegaciones referidas a la estricta categorización aplicada sobre zonas de pinar; se han admitido parcialmente de forma que parte de los pinares existentes que no son montes de utilidad pública se ha variado la protección de aplicación que pasa a ser de SRPN a SRPA, esto es protección agrícola, todo ello de acuerdo con el art. 34 del RUCyL, por lo que este suelo se protege con la categoría de protección agropecuaria "por su interés, calidad, riqueza, tradición, singularidad u otras características agrícolas, ganaderas o forestales". Es importante considerar que existe una regulación específica que establece las cautelas necesarias, la naturaleza y gestión de

de este pinar de repoblación está ligada a la gestión de usos forestales, por lo que esta categoría es la adecuada.

- Revisión de la edificabilidad de algunas áreas industriales

Un grupo de alegaciones, solicitaba la revisión de la edificabilidad asignada sobre parcelas de uso industrial. El documento aprobado inicialmente había realizado un importante recorte de la edificabilidad asignada sobre zonas industriales extensivas por las normas anteriores. Algunas iniciativas ya en marcha partía de los avalores anteriores. De estas circunstancias, se ha considerado adecuada la revisión al alza de las edificabilidades asignadas.

- Reajuste de las nuevas aperturas de calles

Otro grupo de alegaciones, solicitaba la revisión de las aperturas de viario en las manzanas comprendidas entre la c/Peñón de San Salvador, c/Antonio Machado y c/Ronda de San Francisco. Cumpliendo los objetivos iniciales de permeabilidad urbana, simplicidad en la gestión y definición de un espacio público legible, se ha propuesto ordenaciones con ciertas diferencias, en la mayor parte de los casos aceptando algunas propuestas por las parcelas afectadas. Los planos de Ordenación y las fichas particularizadas de respuesta de alegaciones plasman todos los cambios propuestos en la ordenación, con sus implicaciones gráficas y numéricas.

- Definición de las condiciones de uso del suelo rústico

Ante la falta de definición de las condiciones de edificación y de uso de varias de las categorías de suelo rústico, se ha implementado la misma en los artículos correspondientes.

Los planos de Ordenación y las fichas particularizadas plasman todos los cambios propuestos en la ordenación, con sus implicaciones gráficas y numéricas.

- Clasificación de suelo

Un grupo sustancial de alegaciones presentadas tiene como contenido común la solicitud de reclasificación urbanística de fincas en suelo rústico, común o protegido, para su consideración como urbanizable, tanto delimitado como no delimitado. Bien en el entorno inmediato del núcleo urbano o en los alrededores de la villa. Salvo justificaciones específicas y las alegaciones que se corresponden a los temas descritos en este documento se ha procurado mantener la propuesta.

- Otras alegaciones

El resto de alegaciones no incluidas en los grandes grupos referidos, contienen peticiones, solicitudes o propuestas singulares que en cada caso particular han sido atendidas, respondidas e incorporadas, si ha procedido su estimación, al documento del PGOU, siempre pequeñas correcciones que afectan a parcelas concretas y se plasman en los planos de ordenación correspondientes.

### 5.3.- CAMBIOS DERIVADOS O DE LA SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES

El repaso global del documento motivado por la fase de consulta y participación pública, así como derivados de las Alegaciones y de los Informes institucionales referidos en los apartados anteriores, ha supuesto la introducción de una serie amplia de pequeñas correcciones y ajustes en todas las partes del Documento del Plan.

Con el objetivo de resolver ajustes derivados de facilitar la gestión posterior, ajustar cambios tramitados por el ayuntamiento en este periodo, o de revisión de aspectos que no habrían sido percibidos, se han consensuado una serie de cambios a realizar sobre el documento aprobado inicialmente. Para ello, en una serie de sesiones de supervisión entre los Servicios Técnicos Municipales y el equipo redactor, se han revisado los Planos de Información y Ordenación, las Fichas de Sectores, los Catálogos, la Normativa Urbanística y las Memorias. Los ajustes introducidos son los siguientes:

- Ámbitos de gestión

Ha desaparecido la Unidad de Normalización número 60 puesto que se ha demostrado que de las 4 parcelas que lo formaban, tres son construcciones recientemente ejecutadas y la cuarta forma parte de la parcela restante que cumple las condiciones mínimas necesarias para ser considerada como solar en suelo urbano consolidado. Por esta razón, y puesto que no es necesario ninguna actuación de urbanización adicional, se ha eliminado el ámbito de gestión UN 60.

Ha desaparecido la Unidad de Normalización número 67 puesto que únicamente era un ámbito de normalización de fincas, sin necesidad de urbanización, y se ha presentado documentación que acredita que ambas fincas pertenecen al mismo propietario.

Se ha corregido la alineación del ámbito de calificación "Equipamiento Público" destinado a la guardería en la prolongación de la calle Henchidero. En un levantamiento efectuado in situ, se ha comprobado que la anchura de la calle se corresponde con 12 metros y no con 14 metros como representaba la Aprobación Inicial.

- Cambios menores de la ordenación detallada

Se ha reajustado una alineación en la calle aprobada previamente por el ayuntamiento, para dar mayor amplitud a la calle el Rastro.

Modificación del espacio libre privado de la calle Salazar y Torres a Espacio Libre Público por haber podido constatar que el acuerdo de cesión al ayuntamiento de Almazán.

Se ha asignado con claridad unos parámetros de edificabilidad (1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) sobre una parcela de equipamiento público en construcción que se corresponde con el edificio de los Juzgados

- Flexibilidad en los bordes de las entidades menores

En función de las circunstancias especiales de los barrios, se ha establecido una excepción en la regulación de las condiciones de uso y edificación en los suelos de borde que estaban clasificados como suelo rústico común, permitiendo allí donde se puede considerar que hay una cierta disposición de las redes de infraestructuras (máximo de 50 m.), la aplicación de condiciones análogas a las del suelo urbano colindante.

- Ajuste en el polígono agroindustrial

Como consecuencia de una demanda de suelo industrial con características de gran superficie y de necesidad limitada de servicios urbanos, y ante la disponibilidad de suelo urbanizado recientemente en el denominado "polígono agroindustrial", se ha realizado una modificación en la ordenación detallada del mismo. Esta modificación consiste en la relocalización de la parcela de equipamientos públicos sobre una superficie próxima de titularidad pública, así como el cambio de ca-

lificación de la parcela original e incremento de su superficie mediante variación del fondo de la parcela urbanizada. Se trata de una iniciativa que se ha considerado más beneficiosa frente a la opción de facilitar una instalación industrial como uso excepcional en suelo rústico.

- Revisión de categorías en suelo rústico

En áreas muy concretas próximas al suelo industrial, y en función de varios factores como usos existentes, baja calidad de los suelos, proximidad a suelo de uso industrial y potencial localización de usos propios del suelo rústico, y en algunos casos por la característica - a mayores sobre la/s ya descritas, la titularidad del mismo por una administración pública-, se han cambiado la categoría del suelo rústico considerándolo como suelo rústico común. En concreto estas modificaciones afectan al pago de Los Guijarrales a unas parcelas propiedad de administraciones y a suelo colindantes con el polígono industrial.

Almazán, 22 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, María Jesús Gañán Millán. 1954

- - -

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local y su Organismo Autónomo correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almazán, 28 de mayo de 2007.- La Alcaldesa en funciones, María Jesús Gañán Millán. 2054

## TEJADO

Por D. Juan Ángulo Domínguez, se solicita licencia ambiental, para la explotación de ganado porcino, en el polígono 32, parcela 5053 del término municipal de Tejado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Tejado, 21 de mayo de 2007.- El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 1976

## SERÓN DE NÁGIMA

D. Cirilo Carabantes Delso solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia Ambiental para la explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en nave si-

ta en el polígono 5, parcela 5016 de este municipio, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Serón de Nágima, 25 de mayo de 2007.– El Alcalde, Jesús Hernández La Orden. 2001

— — —

D. José Luis Martínez Alejandre solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia Ambiental para la explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en nave sita en el polígono 2, parcela 5008 de este municipio, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Serón de Nágima, 23 de mayo de 2007.– El Alcalde, Jesús Hernández La Orden. 2002

— — —

D. José Alberto Alonso Ángulo solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia Ambiental para la explotación de ganado porcino de su titularidad con emplazamiento en nave sita en el polígono 5, parcela 00030 de este municipio, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Serón de Nágima, 16 de mayo de 2007.– El Alcalde, Jesús Hernández La Orden. 2003

— — —

D. Pablo Martínez Blasco solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia Ambiental para la explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en nave sita en el polígono 4, parcela 5147 de este municipio, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse

afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Serón de Nágima, 16 de mayo de 2007.– El Alcalde, Jesús Hernández La Orden. 2004

— — —

D. Marcelino Escalada Martínez solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia Ambiental para la explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en nave sita en el paraje La Puerta de las eras polígono 16, parcela 25 de este municipio, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Serón de Nágima, 16 de mayo de 2007.– El Alcalde, Jesús Hernández La Orden. 2005

## ÁGREDA

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N°: URB079/07

Titular: Efrén Alonso Cacho

Emplazamiento: Parcelas 241 y 242 del Polígono 28

Actividad solicitada: explotación caprina.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 22 de mayo de 2007.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Omeñaca García. 2006

— — —

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N°: URB079/07

Titular: Efrén Alonso Cacho

Emplazamiento: Parcelas 241 y 242 del Polígono 28

Actividad solicitada: explotación ovina.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 22 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Omeñaca García. 2007

— — —

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N<sup>o</sup>: URB103/07

Titular: Daniel Hernández Ruiz

Emplazamiento: Parcela 109 del Polígono 12

Actividad solicitada: explotación ovina.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 22 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Omeñaca García. 2008

— — —

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N<sup>o</sup>: URB104/07

Titular: Luis Pérez Bados

Emplazamiento: Parcela 174 del Polígono 5

Actividad solicitada: explotación ovina.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 22 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Omeñaca García. 2009

— — —

A los efectos de lo prevenido en el Artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N<sup>o</sup>: URB105/07

Titular: Jesús Cacho Rubio

Emplazamiento: Parcela 337 del Polígono 16

Actividad solicitada: explotación ovina.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ágreda, 22 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Omeñaca García. 2010

## ÓLVEGA

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 3<sup>o</sup> del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento hasta el transcurso de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra la inclusión, exclusión o la alteración de datos de la matrícula, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Soria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula, o bien podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León (Sala de Burgos, Delegación Soria), en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Se anuncia asimismo la cobranza en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2007, desde el día 1 de mayo al 30 de junio, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8.00 a 15.00, días laborables de lunes a viernes. Finalizado el período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 24 de mayo de 2007.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2011

## BARCONES

Por don Jacinto Muñoz Nicolás se solicita de este Ayuntamiento la concesión de Licencia Ambiental para la explota-

ción de ganado ovino de su titularidad, con emplazamiento en nave sita en el paraje "Eras de Arriba" Polígono 5 Parcela 5293 de esta localidad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Bárcones, 17 de mayo de 2007.- El Alcalde, Gregorio Botija de la Iglesia. 2012

## TRÉVAGO

Aprobado por el Ayuntamiento de Trévago en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto con fecha 18 de mayo de 2007 el Proyecto Técnico de las Obras de "Sustitución de Redes de Abastecimiento-Plurianual" incluidas con el número 3/2007 y 4/2008 en el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Soria, para la ejecución las Obras de Mejora de Redes de Abastecimiento en la provincia, con un presupuesto total de 58.000 €, el mismo se expone al público durante quince días a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trévago, 18 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepción Delgado Escribano. 2013

## LANGA DE DUERO

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por Santiago Santos Alcántara, Felipe Sanz del Castillo, Luis Santos Alcántara, todas ellas en Polígono 49 parcela 250 del catastro de rústica, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Langa de Duero, 17 de mayo de 2007.- El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2014

## TARDELCUENDE

D. Ricardo Marín Hernández, vecino de Tardelcuende, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la actividad de explotación ganadera de ganado bovino con capacidad para 15 vacas sita en

Ctra. de Osonilla, nº 59, lo que se expone al público durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tardelcuende, 24 de mayo de 2007.- El Alcalde, P.D. El Tte. Alcalde, Vicente Hernández Marina. 2015

## MATAMALA DE ALMAZÁN

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Carlos de Miguel Sacristán para las explotaciones de ganado ovino sitas en Matute de Almazán cuya situación a continuación se indica:

- C/Real 33 de Matute de Almazán
- Polígono 5, parcela 5123
- Polígono 5, parcela 5048
- Polígono 5, parcelas 10711 y 20711

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Matamala de Almazán, 23 de mayo de 2007.- El Alcalde, Crescenciano Muñoz García. 2016

---

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. Jesús Aragonés García para la explotación de ganado ovino sita en Matamala de Almazán, polígono 2, parcela 110 y polígono 3 parcela 420, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Matamala de Almazán, 10 de mayo de 2007.- El Alcalde, Crescenciano Muñoz García. 2017

## ROLLAMIENTA

Solicitada licencia ambiental para explotaciones ganaderas al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo por:

D. Camilo Romero Martínez, calle La Cerrada, nº 4.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial de Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Rollamienta, 21 de mayo de 2007.– El Alcalde, Carmelo Larriba Mateo. 2018

— — —

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Rollamienta, 24 de mayo de 2007.– El Alcalde, Carmelo Larriba Mateo. 2019

### MONTEJO DE TIERMES

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por Garsot Solar, S.L. licencia urbanística para la instalación en suelo rústico, parcela 589 del polígono 3 de Montejo de Tiermes de planta de producción solar fotovoltaica con conexión a red, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete el expediente a información pública por término de 20 días hábiles

Montejo de Tiermes, 25 de mayo de 2007.– El Alcalde Presidente, Felipe González Varas. 2020

### ARÉVALO DE LA SIERRA

Por Don Marcelino Martínez del Santo Santo y Pilar Carnicero García se solicita licencia ambiental para explotación de ganado ovino situada en C/ Collado, 44 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la cita-

da Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.– La Alcaldesa, Yolanda Jiménez García. 2022

— — —

Por Don Urbano Marín Arévalo se solicita licencia ambiental para explotación de ganado porcino situada en Calle Barrio Chico nº 1 de Arévalo de la Sierra, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 21 de mayo de 2007.– La Alcaldesa, Yolanda Jiménez García. 2023

— — —

Por D<sup>a</sup> Pilar Carnicero García se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en C/ Collado, 17 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.– La Alcaldesa, Yolanda Jiménez García. 2024

— — —

Por Don José Luis Marín Martínez se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en C/ Barrio Chico nº 10 de Arévalo de la Sierra, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.– La Alcaldesa, Yolanda Jiménez García. 2034

— — —

Por D<sup>a</sup> Pilar Carnicero García se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en polígono 2 parcela 99 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en

Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2025

— — —

Por Don Marcelino Martínez del Santo y Pilar Carnicero García se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en polígono 105 parcelas de la 167 a 173 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2026

— — —

Por Don Marcelino Martínez del Santo y Pilar Carnicero García se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en C/ Collado, 11 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2027

— — —

Por Don Marcelino Martínez del Santo se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en polígono 2 parcela 103 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2028

— — —

Por Don Marcelino Martínez del Santo se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en C/ Collado, 13 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la

Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2029

— — —

Por Don Marcelino Martínez del Santo se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno situada en C/ Tía Blasa, 8 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2030

— — —

Por Don Rafael del Río Gutiérrez se solicita licencia ambiental para explotación de ganado canino situada en polígono 105 parcela 5342 de Torrearévalo, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2031

— — —

Por Cárnicas Arévalo S.L. se solicita licencia ambiental para explotación de ganado ovino situada en Calle Barrio Chico nº 10 de Arévalo de la Sierra, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2032

— — —

Por Don José Luis Marín Martínez se solicita licencia ambiental para explotación de ganado ovino y vacuno situada en

Calle Barrio Chico nº 10 de Arévalo de la Sierra, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arévalo de la Sierra, 25 de mayo de 2007.- La Alcaldesa,  
Yolanda Jiménez García. 2033

## GOLMAYO

*Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente*

HACE SABER: Que por PRO3QUÍMICA S.L. ha sido solicitada licencia municipal de actividad para almacén de ferretería, con emplazamiento en Polígono Industrial de Carbonera, C/ B Nave B-5 perteneciente a este término municipal, conforme a la memoria del Ingeniero Industrial Don Ángel Natividad Hernández.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior en el que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad, y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 28 de mayo de 2007.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2044

## EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Por parte de D. Miguel A. Tomé Yáñez, en Rpres. de Telefónica Móviles España, S.A, se ha solicitado licencia de actividad para "instalación de estación base para equipos de telecomunicaciones", con emplazamiento en Polígono 16 - Parcela 690, dentro del término municipal de Vildé.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en/la Secretaría del Ayuntamiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 25 de mayo de 2007.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2045

## LOS RÁBANOS

Por D. Víctor Angulo García, se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno, sita en la C/ La Fuente s/n, de Tardajos de Duero, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, el expediente se expone al público durante el plazo 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados y demás afectados de algún modo por la actividad, presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 24 de mayo de 2007.- El Alcalde, Fdo.: J. Gustavo Martínez Hernández. 2046

---

Por D. Eusebio Sanz Borjabad, se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno, sita en la C/ Carretera, s/n de Tardajos de Duero, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, el expediente se expone al público durante el plazo 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados y demás afectados de algún modo por la actividad, presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 24 de mayo de 2007.- El Alcalde, Fdo.: J. Gustavo Martínez Hernández. 2047

---

Por D. Jaime Angulo Angulo, se solicita licencia ambiental para explotación de ganado vacuno, sita en la C/ Real de Miranda de Duero, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, el expediente se expone al público durante el plazo 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados y demás afectados de algún modo por la actividad, presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 24 de mayo de 2007.- El Alcalde, Fdo.: J. Gustavo Martínez Hernández. 2048

---

Por D. José Javier López Redondo, se solicita licencia ambiental para explotación de ganado ovino y vacuno, sita en la C/ Las Albercas de Tardajos de Duero, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, el expediente se expone al público durante el plazo 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados y demás afectados de algún modo por la actividad, presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 24 de mayo de 2007.- El Alcalde, Fdo.: J. Gustavo Martínez Hernández. 2049

— . . —

Por D. Ignacio Ortega del Castillo, se solicita licencia ambiental para explotación de ganado ovino, sita en la C/ Carretera, N-111, del término municipal de Los Rábanos, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, el expediente se expone al público durante el plazo 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados y demás afectados de algún modo por la actividad, presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 24 de mayo de 2007.- El Alcalde, Fdo.: J. Gustavo Martínez Hernández. 2050

— . . —

Por D. Ildelfonso Núñez Gómez, se solicita licencia ambiental para explotación de reala de 26 perros de caza, sita el Polígono 10, parcela 5324 del término municipal de Los Rábanos, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, el expediente se expone al público durante el plazo 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados y demás afectados de algún modo por la actividad, presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 25 de mayo de 2007.- El Alcalde, Fdo.: J. Gustavo Martínez Hernández. 2051

— . . —

Por D. Esteban Ramos Hernández, se solicita licencia ambiental para explotación de reala de 17 perros de caza, sita en Polígono 1 parcela 5042, del término municipal de Los Rábanos, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, el expediente se expone al público durante el plazo 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados y demás afectados de algún modo por la actividad, presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Rábanos, 25 de mayo de 2007.- El Alcalde, Fdo.: J. Gustavo Martínez Hernández. 2052

## POZALMURO

### NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE RUINA

Intentada la notificación individual a Dña. Laura García García, de la resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2007, por la que se acuerda iniciar de oficio el expediente de declaración de ruina ordinaria, relativo al inmueble de su propiedad sito en c/ La Loma, 34 de Pozalmuro (Soria), sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se hace saber a la interesada, que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio, tiene a su disposición el expediente en la secretaría del Ayuntamiento de Pozalmuro y puede formular las alegaciones que estime pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos, en defensa de sus derechos, tal y como establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Pozalmuro, 22 de mayo de 2007.- El Alcalde, Benito Hernández Ciriano. 2053

## TEJADO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la construcción e instalación de Parque Eólico en Castil de Tierra.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Tejado, 28 de mayo de 2007.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 2055

## CIDONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 y ss. del RD 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde debe ausentarse del municipio del 4 al 15 de junio, delegando durante dicho período las funciones de Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde D. José Barnuevo Gonzalo.

Cidones, 29 de mayo de 2007.– El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 2056

## FRESNO DE CARACENA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D. Fernando Crespo Llorente

Emplazamiento: Polígono 6, parcela 420.

Actividad solicitada: explotación de ovino.

Titular: Arranz y Jiménez Agrícola y Ganadera, S.L.

Emplazamiento. Parcela 5391.

Actividad solicitada: explotación de ovino.

Titular: Villafresno Ganadero, S.C.

Emplazamiento: Polígono nº 3 parcela 207.

Actividad solicitada: explotación de ovino.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de Caracena, 24 de mayo de 2007.– El Alcalde, Tomás Arranz Bravo. 2057

## RECUERDA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D. Juan Francisco de Pedro García

Emplazamiento: Polígono 13- Finca 664 La Perera

Actividad solicitada: explotación de ovino.

Titular: D. Jesús de Pedro García

Emplazamiento: Polígono 13- Finca 683 La Perera

Actividad solicitada: explotación de ovino

Titular: D. Félix Íñigo Cardenal

Emplazamiento: Polígono 6- Finca 5004; Polígono 5- Finca 5114 Mosarejos

Actividad solicitada: explotación de ovino.

Titular: Miguel Ángel Barrio Íñigo

Emplazamiento: Polígono 8- Finca 180 La Perera

Actividad solicitada: explotación de ovino

Titular: Jaime Gonzalo Mingueza

Emplazamiento: Polígono 10- Finca 5383 Nograles

Actividad solicitada: explotación de ovino

Titular: Eusebio de Gregorio Larrén

Emplazamiento: C/ Las Eras S/N

Actividad solicitada: explotación de porcino

Titular: D. Evelio de Gregorio Larrén

Emplazamiento: C/ Las Eras

Actividad solicitada: explotación de ovino

Titular: El Molino. S.C.

Emplazamiento: Polígono 14 Finca 336 La Perera. Casco Urbano La Perera

Actividad solicitada: Porcino

Titular: D. Faustino Ángel Pascual.

Emplazamiento: Polígono 1 Parcela 5174

Actividad solicitada: explotación de ovino

Titular: D. Ángel González Aliaga

Emplazamiento: Plaza Mayor

Actividad solicitada: explotación equina

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Recuerda, 24 de mayo de 2007.– El Alcalde, José Carlos Andrés Esteban. 2058

## CARRASCOSA DE ABAJO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D. Esteban Lázaro Peñas

Emplazamiento: C/ Real nº 3- Carrascosa de Abajo

Actividad solicitada: Explotación de ovino.

Titular: D. Primitivo Crespo Crespo.

Emplazamiento: Travesía Real 12; Travesía Real 16; Travesía Real 18; Polígono 1 Parcela 5745; Polígono 1 Parcela 5744;

Polígono 1 Parcela 5647; Polígono 1 Parcela 5630; Polígono 1 Parcela 5654; Polígono 2 Parcela 5303; Polígono 2 Parcela 5302

Actividad solicitada: Explotación de ovino

Titular: D. Francisco Crespo Peñas

Emplazamiento: Travesía Real 12; Travesía Real 16; Travesía Real 18; Polígono 1 Parcela 5745; Polígono 1 Parcela 5744; Polígono 1 Parcela 5647; Polígono 1 Parcela 5630; Polígono 1 Parcela 5654; Polígono 2 Parcela 5303; Polígono 2 Parcela 5302

Actividad solicitada: Explotación de ovino

Titular: D. Aurelio Peñas De Pedro.

Emplazamiento: Polígono 1 Parcela 167

Actividad solicitada: Explotación de ovino.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrascosa de Abajo, 24 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Ana Belén Mozas Romero. 2059

## VILLANUEVA DE GORMAZ

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D<sup>a</sup> Bernardina Carro Hernando

Emplazamiento: Polígono 7 - Parcela 378 Villanueva de Gormaz

Actividad Solicitada: Explotación de ovino.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Gormaz, 24 de mayo de 2007.- La Alcaldesa, Mercedes Rupérez Sanz 2060

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 13 de marzo de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: seccionamiento te-*

*lemandado en apoyo 16 de LAMT Quintana Redonda Las Cuevas de Soria, en T.M. Quintana Redonda (Soria). Expediente N° 9.302-124/2006.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

Seccionador trifásico telemandado tipo PM6-24 kV a instalar en apoyo nº 16 de la línea 15 kV Quintana Redonda Las Cuevas de Soria, que se sustituye por otro metálico de celosía.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, mayo de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1999

— — —

#### *ANUNCIO de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico: Topacios.*

A los efectos previstos: en el Capítulo II del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector eléctrico; en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el Título I del Decreto 209/1995 por el que se aprueba el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, y Estudio de Impacto Ambiental, para las instalaciones de producción, transformación y entrega de energía eléctrica; cuyas características principales son las siguientes:

##### I.- PETICIONARIO:

ALABE SOCIEDAD DE COGENERACION, S.A.

a) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* Arcos de Jalón.

b) *Finalidad:* producción, transformación y entrega de energía eléctrica.

c) *Características principales:*

Parque eólico compuesto de 33 aerogeneradores marca AW 77 de 1500 kW de potencia unitaria en torres troncocónicas de hormigón de 100 m. de altura, rotor tripala de 77 m. de diámetro, alternador de 1500 kW a 12kV, transformador de servicios auxiliares de 250 KVA relación 12 kV/B2. Una línea subterránea de 6 circuitos trifásicos de interconexión de los aerogeneradores, con la subestación del parque de tipo intemperie, con una posición de línea a 132 kV, transformador de 55 MVA relación 132/12 kV, edificio de control y servicios auxiliares donde se ubican las celdas de línea, protección, medida y transformador de servicios auxiliares de 50 KVA relación 12kV/B2.

Línea eléctrica aérea trifásica simple circuito a 132 kV, origen en la subestación del parque y final en el apoyo nº 8 de la Línea 132 kV- SET Layna- SET Medinaceli, 2779 m. de longitud, apoyos metálicos de celosía, conductores de fase LA-180 y conductor de tierra tipo OPGW-14-24 de 100 mm<sup>2</sup> de sección.

*Presupuesto:* 56.337.553,24 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico estas instalaciones pueden ser declaradas de Utilidad Pública en concreto, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y para la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso respecto de los bienes afectados en los que no se hubiera llegado a un acuerdo con sus titulares, previa solicitud de las beneficiarias y con los requisitos y trámites previstos en la citada Ley del Sector Eléctrico y su Reglamento.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el Proyecto de Instalación y el Estudio de Impacto Ambiental en días laborables de 9 a 14 horas en las Oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), C/ Campo, 5-4ª planta, Soria pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones que se estime conveniente, por escrito.

Soria, 18 de mayo de 2007.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 2042

### **SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

#### **ANUNCIO**

Solicitado por D. Jorge Pablo Antón del Cerro, en representación de la Asociación Monteros de Trévago, con domicilio en Madrid, el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.198, ubicado en Trévago, término municipal de Trévago (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el cambio de titularidad solicitado.

Soria, 21 de mayo de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. VºBº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1998

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 07/05/07, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

Población	Cargo	Nombre
BUITRAGO	SUSTITUTO	GUSTAVO GARCÍA GARCÍA
CIRIA	TITULAR	Mª MAGDALENA GUTIÉRREZ PÉREZ
LOS VILLARES DE SORIA	SUSTITUTO	DIONISIA ANDRÉS VILLA
SALDUERO	SUSTITUTO	VALENTÍN ARCHE LATORRE

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de mayo de 2007.- El Secretario de Gobierno,  
Ildefonso Ferrero Pastrana. 2040

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

#### EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 10/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la empresa Agrupación Castellano-Leonesa de Empresas de Economía Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. ACUERDA:

a) Declarar a la empresa ejecutada, Agrupación Castellano-Leonesa de Empresas de Economía Social, en situación de insolvencia por importe de 14.407,91 euros adeudados al INSS

y TGSS; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. - Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndolo a la empresa demandada mediante su publicación por edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde su notificación."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrupación Castellano-Leonesa de Empresas de Economía Social, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 22 de mayo de 2007.- La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 1966

- - -

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario de lo Social Número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de D. Manuel Aguilar Sanz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., Nueva Almazán, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 199/2007 se ha acordado citar a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio de 2007 a las 12,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Requírase a las mismas a fin de que al acto del juicio aporten los recibos salariales y boletines de cotización a la Seguridad Social del período afectado en la base reguladora.

Soria, 28 de mayo de 2007.- La Secretaria Judicial, Antonia Pomedas Iglesias. 2039

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria